

**CAUSE NO. 2019-79857**

PATRICK A.P. DE MAN,	§	IN THE DISTRICT COURT OF
	§	
	§	
v.	§	HARRIS COUNTY, TEXAS
	§	
RAIDEN COMMODITIES, L.P., and	§	
ASPIRE COMMODITIES, L.P.	§	
	§	
	§	61 <sup>ST</sup> JUDICIAL DISTRICT

**EMERGENCY MOTION TO DISSOLVE OR MODIFY TEMPORARY  
RESTRAINING ORDER**

Plaintiff Patrick DeMan obtained a temporary restraining order (“TRO”), effectively preventing Raiden Commodities from conducting its business, by misrepresenting the only potential fact he offered in support of that TRO. Further, Raiden agrees to obviate the purported need for the TRO by placing into a segregated account the amount of the contested order Mr. DeMan seeks to domesticate and by consenting to a court order not to withdraw or transfer money from that account until the Court resolves Mr. DeMan’s attempt to domesticate his Puerto Rico interlocutory order. Finally, and alternatively, the TRO is broader than necessary to protect Mr. DeMan’s claimed interests and as a result of that undue breadth unnecessarily harms Raiden and its employees by preventing it from conducting its business and the employees from earning income. The TRO should be dissolved or, at a minimum, modified to allow Raiden to conduct its business in ERCOT.

In reality, Mr. DeMan is a millionaire, not concerned with collecting on his interlocutory order for payment of wages and who already has adequate security for his interlocutory order in the form of a lien on Mr. Adam Sinn’s \$3.5 million, debt-free home in Puerto Rico. Mr. DeMan’s request for a TRO was merely the latest in a long, personal battle with Mr. Sinn. Mr. DeMan isn’t

worried about collecting on his summary judgment order. Rather, he merely wants to use it as a tool to damage Raiden's business and complicate Mr. Sinn's life. He should not be allowed to do so; and certainly not be allowed to do so with only misrepresentations and paranoid speculation. And that is all he offered.

## **Argument**

### **I. The Temporary Restraining Order Appears to be Void as Issued.**

Texas Rules of Civil Procedure 680 and 684 "require a trial court issuing a temporary restraining order to:

(1) state why the order was granted without notice if it is granted *ex parte*, TEX. R. CIV. P. 680; (2) state the reasons for the issuance of the order by defining the injury and describing why it is irreparable, *id.*; (3) state the date the order expires and set a hearing on a temporary injunction, *id.*; and (4) set a bond, TEX. R. CIV. P. 684."

*In re Office of Attorney General*, 257 S.W.3d 695, 697 (Tex. 2008). Here, the TRO issued by the Court appears to have stricken information necessary to satisfy prerequisites 1 and 2 above. *See Exhibit 1*. The TRO appears to be void and should be dissolved.

### **II. The TRO should be dissolved as it was not based on evidence, but only Mr. DeMan's speculation.**

To obtain an injunction the movant must show, *through evidence*, a likelihood of success on the merits of its claim, that it will suffer immediate, irreparable harm unless the injunction issues and that the harm to it if the injunction does not issue is greater than the harm to the opposing party if the injunction is issued. *See Butnaru v. Ford Motor Co.*, 84 S.W.3d 198, 204 (Tex. 2002). To obtain a TRO without notice to even opposing counsel, the movant must show "immediate and irreparable injury, loss, or damage will result to the applicant before notice can be served and a hearing held thereon." Tex. R. Civ. P. 680. Mr. DeMan did not establish any of the above requisite items and thus did not meet his burden of proof.

Mr. DeMan seeks to domesticate a partial summary judgment order entered in Puerto Rico. As demonstrated in Defendants' contemporaneously-filed Motion to Vacate, that judgment is not a final judgment that can be domesticated here. First, Defendants have filed a complaint in Puerto Rico challenging the validity of that partial judgment. *See Exhibit 2*. Second, the partial judgment is, by definition, interlocutory. It resolved one small issue in the broader Puerto Rico litigation. It resolved less than all the issues for less than all the parties and can be reversed by the trial court at any time. Mr. DeMan did not attempt to show that his summary judgment order is a final order that can be domesticated here.

Second, while Mr. DeMan submitted an affidavit, that affidavit did not identify any actual evidence of threatened immediate, irreparable harm. He implicitly argued that if a TRO were not immediately issued, freezing Raiden's assets and preventing it from conducting business, that Raiden would hide its assets and leave him nothing to execute against. Mr. DeMan, however, did not tell the Court that he already has a lien against Mr. Sinn's \$3.5 million home in Puerto Rico, securing his summary judgment order. *See Exhibit 3*, Affidavit of Adam Sinn ("Sinn Aff."), ¶ 9. He also did not tell the Court that public information shows that Raiden has assets far in excess of that necessary to satisfy the partial summary judgment, if necessary. (Sinn Aff., ¶ 8.) He also did not introduce any evidence to support his allegation that Raiden will hide those assets. He offered only subjective speculation and hypothesis, which is insufficient to support entry of a TRO. *See Humphreys v. Caldwell*, 888 S.W.2d 469, 470 (Tex. 1994); *see* Tex. R. Evid. 602; *see also Radio Station KSCS v. Jennings*, 750 S.W.2d 760, 761–62 (Tex. 1988) (affidavit failed to demonstrate how the witness became familiar with facts about radio's operation). His statement that Aspire Commodities hid its assets from him is *entirely* untrue. Aspire Commodities L.P. did not transfer or hide any assets. Through public filings it changed its form and state of domicile, nothing more.

Specifically, Aspire Commodities L.P. changed from a Texas limited partnership to a Delaware limited liability company, pursuant to a Delaware statute designed for just that purpose. *See* Del. Code Title 8, § 265. As Mr. DeMan knows – because Aspire Commodities explained this very change to him in the Puerto Rico litigation – that change in form and domicile did not hide Aspire Commodities’ assets or change its liabilities in any way. As the Delaware statute makes clear, the new Delaware limited liability company has the same assets and liabilities as the preceding limited partnership, only the form changed. Accordingly, Aspire Commodities’ entirely legal and proper change in form is not evidence, of any kind, that Raiden will imminently hide its assets. And Mr. DeMan knows that, regardless of what he told this Court.

Third, Mr. DeMan offered nothing, not even unsupported conclusions, showing that the balance of harms weighs in his favor, because that is simply not true. As stated in the Affidavit of Adam Sinn, Raiden has no intent to stop trading in ERCOT or otherwise change its business as Mr. DeMan alleges. (Sinn Aff., ¶ 5.) Thus, there was no harm to Mr. DeMan if the TRO did not enter. But more importantly, the existing TRO prevents Raiden from using its ERCOT account and thus prevents Raiden from conducting business, which could cost Raiden tens of thousands of dollars, or potentially millions, and unjustly harm its reputation. (Sinn. Aff., ¶ 4.) And, if Raiden cannot conduct its business, its traders, who earn commissions, cannot earn a living. (*Id.*) Raiden traders should not be harmed because of Mr. DeMan’s personal vendetta against Mr. Sinn. The harm to Raiden and its employees from the TRO greatly outweighs the non-existent harm to Mr. DeMan, for which Mr. DeMan provided no evidence.

In short, Mr. DeMan did not provide any evidence supporting his request for a TRO, because no such evidence exists. His demand was so unfounded he had to misrepresent the one

potential fact he offered. Without evidence, Mr. DeMan's requested TRO should not have issued and should now be dissolved.

**III. Raiden agrees to obviate the purported need for the TRO by agreeing to deposit the judgment amount into a segregated account and by consenting to a court order preventing it from withdrawing or transferring those deposited funds.**

Mr. DeMan claims that Raiden's assets must be frozen to allow him to collect on his partial judgment in the amount of \$690,847 (plus \$103,627.05 in attorneys' fees). Raiden, however, agrees to deposit into a segregated account \$794,474.05, the amount of Mr. DeMan's disputed judgment (including attorneys' fees) and to the entry of a court order, instructing that Raiden, or anyone or any entity acting in concert with it, cannot withdraw or transfer any portion of that segregated account without prior Court approval. (Sinn Aff., ¶ 7.) The agreement to establish this funded, segregated account, together with the offered court order, provides a readily-accessible asset against which Mr. DeMan can collect if the Court determines that his interlocutory order can be domesticated here and thus obviates the need for the much more broad, burdensome and injurious injunction currently in place.

**IV. Alternatively, the existing injunction is broader than necessary to protect Mr. DeMan's claimed interests and should be modified to allow Raiden to conduct its business.**

The TRO is broader than necessary to protect Mr. DeMan's interlocutory order and thus unnecessarily injures Raiden. The TRO (if not dissolved) does not need to prevent Raiden from conducting its ERCOT business to satisfy Mr. DeMan's claimed needs. The TRO only needs to require that Raiden maintain in its JPMorgan bank account, or some other account as offered above, sufficient funds to satisfy Mr. DeMan's interlocutory order. There is no need to freeze Raiden's ERCOT account and to prevent it from doing business. That does not protect Mr. DeMan and only hurts Raiden, as Mr. DeMan likely intended. The TRO, if not dissolved or replaced as

suggested above, should be modified to permit Raiden to conduct its business through its ERCOT account.

### **Conclusion**

The TRO, entered without notice, should be dissolved because Mr. DeMan misrepresented the only arguable fact he offered in support of that TRO and because Mr. DeMan did not attempt to meet the other elements for the requested TRO, including that his attempt to domesticate the Puerto Rico order is valid, that he will suffer irreparable harm without the TRO and that the balance of harms weighs in favor of issuing the TRO. Separately, there is currently no need for the TRO given Raiden's agreement to deposit the disputed judgment's amount into a segregated account, which Raiden agrees will remain in place until further Court order. Alternatively, the TRO should be modified to allow Raiden to conduct its business. The TRO, as currently written, does not comply with the Texas Rules of Civil Procedure, and it unnecessarily injures Raiden, without benefitting Mr. DeMan, as Mr. DeMan likely intended.

Dated: December 16, 2019

Respectfully submitted,

/s/ Benjamin T. Pendroff

Benjamin T. Pendroff  
State Bar No. 24094893  
bpendroff@btlaw.com  
BARNES & THORNBURG LLP  
2121 N. Pearl St., Suite 700  
Dallas, Texas 75201  
Tel.: (214) 258-4200  
Fax: (214) 258-4199

***Attorney for Raiden Commodities, L.P. and Aspire  
Commodities, L.P.***

**CERTIFICATE OF SERVICE**

I hereby certify that on December 16, 2019 a true and correct copy of the foregoing document was served via electronic service to all counsel of record in accordance with the Texas Rules of Civil Procedure.

/s/ Benjamin T. Pendroff  
Benjamin T. Pendroff

# **Exhibit 1**



CAUSE NO. 2019-79857

**FILED**  
Marilyn Burgess  
District Clerk

DEC 13 2019

Time: 4:15 PM  
By: [Signature]  
Harris County, Texas  
Deputy

PATRICK A.P. DE MAN § IN THE DISTRICT COURT

§

VS. § 61ST JUDICIAL DISTRICT

§

RAIDEN COMMODITIES, L.P. AND §

ASPIRE COMMODITIES, L.P. §

§ HARRIS COUNTY, TEXAS

Temporary Restraining Order, Order Setting Hearing for Temporary Injunction

and

~~Order Requiring Turnover and Appointing Receiver and Master~~

~~(With Attached List of Items to be Turned Over)~~

The Court considered plaintiff's Application for Temporary Restraining Order and for Turnover After Judgment And Appointment Of Receiver, reviewed the documents on file, evidence, all arguments, and finds that plaintiff is entitled to aid from this Court.

Defined Terms. As used in this order, the terms below are defined.

Term	Definition
"Plaintiff" refers to:	PATRICK A.P. DE MAN
"Defendants" refers to:	RAIDEN COMMODITIES, L.P. now known as ASPIRE POWER VENTURES, L.P. and ASPIRE COMMODITIES, L.P.
"Receiver" and "Master" refer to:	Name: Riecke Baumann
	Address: 1832 Kirby Drive, Houston, Texas 77019
	Tel. No.: 713-529-1600
	E-Mail: Riecke@TexasCollect.com
"Judgment" refers	Date: December 1, 2019

to the judgment in this case.	Principal Amount: \$690,847.00 plus attorney's fees of \$103,627.05
Bond Amount:	\$200.00

**Findings.** The Court finds that:

1. Plaintiff owns an unsatisfied final judgment against defendants;
2. Defendants own property.

Plaintiff has good faith reasons to believe that defendants owns non-exempt rights to present or future property that cannot be readily attached or levied upon by ordinary legal process, like bank accounts that are easily moved and constantly changing in balance. Appointing Receiver to locate, marshal, and administer assets is justified because non-exempt assets exist, as virtually everyone has a bank account or other non-exempt asset, that plaintiff believes that defendants will hide. Plaintiff has met the requirements of Tex. Civil. Prac. & Rem. Code §31.002.

3. If the Defendants were provided notice of the application for turnover that Defendants would hide these assets beyond the reach of any court appointed receiver and that as soon as Defendants. became aware of the filing of the Application for Turnover and Appointment of a Receiver, that to hide these assets 1) the Cash Funds would be transferred from RAIDEN COMMODITIES, L.P. now known as ASPIRE POWER VENTURES, L.P. to a newly formed entity unrelated to RAIDEN COMMODITIES, L.P. now known as ASPIRE POWER VENTURES, L.P., 2) this new entity would register as market participant with ERCOT, 3) the Letter of Credit would be amended to reflect this new entity as market participant, and 4) this new entity would subsequently continue the business where RAIDEN COMMODITIES, L.P. now known as ASPIRE POWER VENTURES, L.P. left off. This exact same scenario has played out regarding ASPIRE COMMODITIES, L.P. and is straightforward to implement also for RAIDEN COMMODITIES, L.P. now known as ASPIRE POWER VENTURES, L.P. Time is of the essence because all existing trading positions of RAIDEN COMMODITIES, L.P. now known as ASPIRE POWER VENTURES, L.P. expire on December 31, 2019, and RAIDEN COMMODITIES, L.P. now known as ASPIRE POWER VENTURES, L.P. has already ceased entering trading positions beyond 2019. This information is publicly reported by ERCOT and implies that as of January 2020, RAIDEN COMMODITIES, L.P. now known as ASPIRE POWER VENTURES, L.P. has no further obligations to ERCOT and can remove all assets immediately.

4. An ex parte order, without notice to the judgment debtors, is necessary because an irreparable injury or loss would occur if notice was given to the judgment debtors before holding a hearing and issuing a restraining order.

Orders. The Court orders the relief set out below.

5. Temporary Restraining Orders

- a. Judgment debtors are restrained and enjoined from the following (1) selling, transferring or encumbering any non-exempt property, and must report to Receiver all sales and transfers of exempt property, within 5 days; (2) from transferring, withdrawing or spending any funds or assets from the account with ERCOT and that are in the possession, custody or control of ERCOT; (3) amending or in any way modifying any Letter of Credit that is held as collateral by any 3<sup>rd</sup> parties or persons; and (3) transferring, withdrawing or spending any funds or assets the account with JPMorgan Chase Bank and that that are in the possession, custody or control of JPMorgan Chase Bank.
- b. ~~Orders the clerk to issue notice to Judgments Debtors and Defendants in Judgment, RAIDEN COMMODITIES, L.P. AND ASPIRE COMMODITIES, L.P.; that the hearing on Plaintiff's Application for Temporary Injunction and rehearing on the Application for Turnover and Appointing Receiver and Master is set for~~ JANUARY 30, 2019, at 1:30 PM a.m./p.m. The purpose of the hearing will be to determine whether a temporary restraining order should be made a temporary injunction pending a final resolution of the matter and to afford the judgment debtors an opportunity to raise and assert claims regarding the granting of ~~Application for Turnover and Appointing Receiver and Master.~~

c.

*This order expires ~~at~~<sup>on</sup> 12/27/19 e*

*11:59 PM.*

*\$ Bond is set at \$1000.<sup>00</sup> ~~aw~~*

6. Appointment. After considering the propriety of receivers whom the Court has appointed in other cases and the plaintiff's recommendations, the Court appoints Riecke Baumann as Receiver over each defendant's non-exempt assets, under Sec. 31.002 of the Civil Practice and Remedies Code of Texas, to serve after posting the bond and taking the oath of office.

7. The Court assumes jurisdiction over and takes possession of defendant's non-exempt property (collectively, the "receivership assets").

8. Except for acts of intentional misconduct, Receiver and persons engaged or employed by him are not liable for loss or damage incurred by any person or entity for any act performed or omitted to be performed by Receiver or those engaged or employed by Receiver for the discharge of their duties and responsibilities for the receivership, including exercising control over receivership assets.

9. Effect of order on defendant and third parties. The unique power of the Receivership derives from the doctrine of *custodia legis*. Once a turnover order containing an appointment of a Receiver is signed, all of the judgment debtor's non-exempt property becomes property *in custodia legis*, or "in the custody of the law." *First Southern Properties, Inc. v. Vallone*, 533 S.W.2d 339, 343 (Tex. 1976). The judgment debtor's property is in the constructive possession of the court. During the pendency of a receivership, the receiver has exclusive possession and custody of the judgment debtor's property to which the receivership relates. *Id.* No one, not even a lien holder with a prior filed deed of trust, can sell property held in *custodia legis* by a duly appointed receiver without first obtaining approval from the court in which the Receivership is pending, *id.* at 341; *Huffmeyer v. Mann*, 49 S.W.3d 554, 560 (Tex.Civ.App.—Corpus Christi, 2001). Any unauthorized transfer of property in the custody of a receiver is *not merely voidable, it is void.* *First Southern Properties*, 533 S.W.2d, at 341. Any conveyance of property in the custody of a receiver without approval by the court has no effect upon the receivership and the accomplishment of its purposes. *T.H. Neel v. W.L. Fuller*, 557 S.W.2d 73, 76 (Tex. 1977). Any attempt by a judgment defendant to transfer any of his non-exempt property after the turnover order has been signed is void and can be called back by Receiver or by Receiver's suit to set aside the transfer.

10. Judgment debtors are enjoined selling non-exempt property, and must report to Receiver all sales and transfers of exempt property, within 5 days.

11. The Receivership owns all non-exempt assets of all defendants, regardless of whether Receiver takes actual possession. This includes accounts in financial institutions and banks.

12. Definition and purpose of the Receivership. Receiver and Master is the agent of this Court (not the attorney for any party), and is to be treated with the same courtesy accorded to the Court.

"Once an individual is cloaked with derived judicial immunity because of a particular function being performed for a court, every action taken with regard to that function-whether good or bad, honest or dishonest, well-intentioned or not-is immune from suit. Once applied to the function, the cloak of immunity covers all acts, both good and bad." *Davis v. Radoff*, 317 S.W.3d 301, (Tex.App—Houston [1st Dist.] 2009), (citing *Ramirez v. Burnside & Risheberger, L.L.C.*, No. 04-04-00160-CV, 2005 WL 1812595 (Tex. App.-San Antonio Aug. 3, 2005, no pet.) (mem. op.)).

13. Defendants' Responsibilities to Receiver and the Court. Each defendant is ordered, within the time periods set out in this order and the attached Exhibit A, to:

a. Deliver to Receiver, at the address provided by Receiver, the items described in Exhibit A, and all documents and records requested by Receiver, within ten days, then from time to time, in the time periods, manners, and formats requested;

b. Turnover to Receiver all non-exempt funds to the extent required to satisfy the judgment. No defendant may spend non-exempt funds, or sell, transfer, or encumber non-exempt assets without Receiver's prior written consent;

c. Completely disclose to Receiver all assets of each defendant, and neither directly nor indirectly interfere with or impede Receiver in the performance of his duties. Defendant must disclose all exempt and non-exempt assets so the exempt status of every asset can be determined. Defendant's disclosure must provide sufficient specificity to permit a constable to identify and levy on the assets;

d. Supplement all disclosures, in writing, within five days of knowledge of information required to be disclosed, without being prompted;

e. Organize and collate the disclosed information and documents in the formats and manners required by Receiver. The disclosures must be indexed and refer to the request to which it is responding. Responses like, "See response number so and so," are prohibited;

f. Deliver to Receiver all passwords, user identification, login and other credentials used to access websites, owned, controlled, or managed by each defendant and on-line accounts that allow the control of assets (e.g. financial

accounts, webhosting accounts, and other accounts that are used to control assets)

g. Defendant may not dispute a check that Receiver seizes and deposits, without first obtaining the Court's permission.

14. **Receiver's Powers.** Receiver may:

a. Take possession of Defendant's non-exempt property in defendant's actual or constructive possession, custody, or control, including the items described in Exhibit "A". This includes the accounts in banks, stock brokerage firms, and entities like E-Trade Clearing, LLC;

b. Require the attendance of third parties, issue and serve subpoenas and notices to appear to third parties and those who may possess knowledge or information concerning a defendant's non-exempt assets. A subpoena is not required to compel attendance. Receiver may require the attendance of and issue subpoenas to any defendant, third party, or witness, to deliver receivership assets and information about receivership assets, including employment records from the Texas Workforce Commission, for the production of documents, things, and information, including matters about the employment or location of any defendant or witness, the existence, location, or value of defendant's assets. Receiver may schedule and issue notices for stenographic or non-stenographic examinations of anyone who may know of facts about a defendant's exempt assets;

c. Obtain credit reports, financial institution statements, and other reports to aid in locating assets. Receiver may order Consumer Reporting Agencies, as defined by the Fair Credit Reporting Act ("FCRA") 16 USC §1681b(f) to provide consumer reports on defendants and witnesses as allowed under FCRA 16 USC §1681b(a)(1);

d. Order providers of utilities, telecommunications, telephone, cell phone, cable, internet, data services, internet website hosts, email hosts, iCANN providers, satellite television services, and similar services (including ComCast, AT&T, Verizon, Sprint, and Direct TV), and financial institutions to turnover information that Receiver believes may prove or lead to the discovery of the existence or location of a defendant's whereabouts or non-exempt assets, including account information, telephone numbers, names, service addresses, telephone numbers, payment records, and bank and credit card information.

i. The orders must be directed to the entity from which the information is sought and specifically describe the information requested with the dates

for which the information is required, which may not be more than one year before issuing Receiver's request, unless specifically stated in the request or attachments.

- ii. This order specifically defines Receiver as a state official, acting in an official capacity, as defined in section 182.054(1) of the Texas Utility Code.
- iii. This order specifically serves as the court order required by 47 USC § 551, and Tex. Fin. Code §59.001, and satisfies all obligations of the responding party to obtain or receive a court order before contained personally identifiable information of the subscriber or customer;
- iv. Disclosing information under this order does not violate PUC Substantive Rule 25.272. This order satisfies the law, regulation, or legal process exception to the Proprietary Customer Information Safeguards found in PUC Substantive Rule 25.272 (g)(1);
- e. Take all actions to gain access to and enter all real property, leased premises, storage facilities, and safe deposit boxes where non-exempt property, or records of a defendant may be situated, and to seize the contents;
- f. Secure control over all non-exempt property and engage in presale activities, including appraisals, evaluations, listing and advertising agreements. Receiver may transfer title into the receivership or place a hold on the title of personal and intangible property, including patents, trademarks, servicemarks, copyrights, websites, and domain names;
- g. Redirect, read, and copy defendant's mail, whether electronic, paper, or facsimile, or otherwise, and whether sent to a street address, telephone line, post office box, or via the internet, before and exclusive of receipt. Establish procedures for allowing defendants to retrieve the mail, or copies;
- h. Disable or remove non-exempt property belonging to a defendant or place the property into storage; insure any property taken into his possession; obtain such writs as Receiver deems necessary to obtain possession; and change the locks to premises belonging to the defendant. Receiver has no duty to take these actions, or to maintain, guard, or insure property taken into *custodia legis*, or to maintain or pay any lease, nor shall Receiver be required to pay any mortgage, lien or assessment, defend against any lawsuit, pay any tax or fee, file tax returns, maintain any insurance coverage, or have any obligation except as specifically ordered;
- i. Hire any person, firm or company to further remedies available to Receiver, including hiring persons to: change locks to premises belonging to

defendant; exclude persons from interfering with Receiver's custody of the premises; moving or storing defendant's property; collect accounts receivable; or sell defendant's non-exempt property;

j. Endorse and cash checks and negotiable instruments, payable to defendant, except paychecks for current wages;

k. Assume that property is not exempt, until the person claiming the exemption files a statement that claims the exemption, cites the legal and factual grounds for the exemption, and describes the property with sufficient specificity that a constable can levy upon it. If there be any dispute whether an asset is exempt or belongs to a defendant, Receiver may take custody of the asset until the Court determines the rights of those claiming an interest in the asset;

l. Certify copies;

m. Serve defendants by placing the documents to be served in the defendant's mailbox, taping them to the defendant's door, or delivering them to the receptionist at the defendant's residence or place of business;

n. Serve non-natural entities by placing the documents to be served in the registered agents for the entities' mailbox, taping them to the registered agent for the entities' door, or delivering them to the receptionist of the registered agent for an entity's place of business.

o. Obtain defendant's and witness' driver's license records from the Texas Department of Public Safety, and all similarly named entities. Those entities are ordered to release defendant's records to Receiver and Master, including defendant's photograph;

p. Propound discovery, under the rules of civil procedure. Receiver may shorten the time periods;

q. File reports: Objections must be filed within 20 days, state each disputed ground, the reasons for each dispute, and attach the documents supporting each objection. Unopposed facts will be conclusively admitted.

15. Conduct and Disposition of Entities. If defendant is an individual, all legal right, title and ownership of any limited partnership interest, partnership interest, stock, or membership interest it has in any entity and business entity of that defendant is divested from the individual and placed *in custodia legis* with the Receiver. *Chitex Communication v. Kramer*, 168 B.R. 587, 590 (S.D. Tex. 1994) ("the president of an insolvent corporation had no authority to affect the corporation's property interests once a state court had placed it into receivership") if the debtor is the sole owner of that entity or business, all management authority is vested in the Receiver as if Receiver were the



Receiver over that entity. If the Respondent is a business entity, all authority and power of the defendant in the management of the entity is vested in the Receiver and no decision may be made or carried out without the express approval of the Receiver. *Id.* ("Texas law asserts that Receiver has the full rights that the corporation had.") This order supersedes the authority of any officers, directors or managers of the business entity debtor.

16. File a report that will be conclusive unless defendant denies each finding, explains why, and files supporting documentation. Unopposed findings will be deemed conclusive.

17. Notice of Intended Abandonment or Sale. Notice of abandonment of receivership assets must be provided:

a. At least ten days before any abandonment, Receiver must file a notice of the intended sale or abandonment that describes the property to be abandoned, its sale price, and how it will be sold or abandoned;

b. By first class mail to defendant and every person who has filed a request for notice;

18. Objection to Abandonment or Sale. Objections to the proposed abandonment or sale must state the grounds and be filed within five days after Receiver's service of the notice.

a. If no objection is timely filed, Receiver may abandon the property as described in the notice, without further order.

b. If an objection is timely filed, the proposed abandonment or sale must not be completed until the Court has decided the objection.

19. Duties of Peace Officers. Every constable, deputy constable, sheriff, deputy sheriff, and other peace officer may accompany Receiver to locations designated by Receiver where Receiver believes that a defendant's assets or records may be located. The peace officers are ordered to prevent interference with Receiver's carrying out any duty under this order or interference with property in Receiver's control or subject to this order.

20. Duties of Third Parties. Every person with actual notice of this order is ordered not to interfere with property in Receiver's control or subject to this order, and is ordered not to interfere with Receiver in the performance of Receiver's duties. Third parties are notified that Receiver, not defendant, is the party entitled to possess, sell, liquidate, and otherwise deal with defendant's non-exempt property and once any third party receives notice of this order, the third party may be subject to liability if the third party releases property, unless directed by Receiver or the Court.

a. All third parties who hold a defendant's property or records are ordered to immediately notify Receiver and to deliver the property within ten working days of Receiver's demand.

b. All third parties knowing of this order are ordered to immediately notify Receiver if they discover the existence of a defendant's property, or of facts that might lead to the discovery of property in which any defendant has any interest.

c. Electric Reliability Council of Texas, Inc. ("ERCOT") shall disclose any and all assets of the judgment debtors to the receiver and shall freeze any and all such assets to include: (i) Cash Funds in an account referred to by ERCOT as the Flexible Account, which is used for trade settlement; and (ii) Collateral Funds in the form of a Letter of Credit, which serves to 1) satisfy the credit requirements of the trading activities, and 2) if necessary, provide access to cash funds to satisfy outstanding and unpaid invoices.

d. Anyone resisting Receiver's order or request, based on legal or other advice, is ordered to give the full name, address, fax number, e-mail address, cell phone number, and direct telephone number for each person giving that advice and to instruct those persons to immediately contact Receiver. Doing so waives no attorney-client communication privilege.

21. Receiver is entitled to a fee equal to twenty-five percent of all sales of assets that come into his actual, constructive, or legal possession, and all recoveries and credits against the judgment, not to exceed 25% of the balance due on the judgment, including post-judgment attorney's fees, Receiver's fees and expenses, which the Court finds is a fair, reasonable, customary, and necessary fee for Receiver. A contingency fee is the only way that plaintiff can afford a receiver. Defendant has not tried to pay the judgment. The costs of proving an hourly fee are prohibitive. Competent and experienced receivers are rare and the time and effort required by a receiver to keep time, apply for fees and the lag between filing for fees and being paid and that the fees earned would be at an ordinary rate but not be paid at the time of or shortly after rendering of services would inhibit the recruitment of experienced receivers. Given the chances of no recovery, contingent fees are the most economical fee schedule. The costs of proving an hourly fee could easily exceed the original judgment. Receiver is directed to pay plaintiff's attorney, as plaintiff's trustee, the remaining 75% of all funds coming into Receiver's possession, after deducting Receiver's costs and payment of liens or set offs as Receiver deems reasonable. A receiver's fee exceeding 25% of all funds coming into Receiver's possession may be awarded after notice and opportunity for hearing to all parties. If the defendant files bankruptcy, Receiver's fee shall be equal to 25 percent of the debt owed when the bankruptcy is filed. Receiver's fees are taxed as costs and must be added to the cost docket of this Court.

22. All real property sales must be individually ordered, after notice and hearing.
23. Time for objections to the order. All objections to (i) this order, (ii) the bond, including its sufficiency, (iii) all affidavits that support or relate to this order, (iv) Receiver's qualifications, and (v) every issue relating to this order, are waived if they are not filed within twenty days of the service on or notice of this order to defendant or his counsel.
24. Writs of turnover issued under this order, must not be limited in time or have an expiration date. Those serving the writs must return them to Receiver, not the clerk, unless otherwise instructed. More than one writ of turnover may be issued and outstanding at the same time. The clerk is ordered to issue writs on an expedited basis, upon request.
25. Receiver may collect all unclaimed funds belonging to defendant, including from the Texas Comptroller's Office, and may collect, sell, or assign defendant's rights to air miles and rewards programs.
26. Attorney's fees. The Court takes judicial notice of the time that is reasonable and necessary for obtaining this order, and Raiden Commodities, L.P. And Aspire Commodities, L.P. are ordered to pay Patrick A. P. De Man \$750 in attorney's fees for obtaining this order. Additional fees may be awarded, after notice and hearing.
27. Retention of counsel. Receiver may employ counsel, at \$300.00 per hour, for representation and assistance in the prosecution of this order.
28. Receiver does not have to defend or prosecute any litigation regarding the defendant.
29. Receiver may serve discovery under the rules of civil procedure, and may shorten the time periods. He is not required to employ the discovery rules, and may obtain discovery by requesting the information or documents from defendant and third parties. Upon request, defendant must provide documents in WordPerfect, Microsoft Word, Microsoft Excel, Rich Text Format, JPEG, Adobe, or other format acceptable to Receiver, with indices.
30. All parties must serve Receiver with copies of all motions, notices, discovery responses, correspondence, and communications between them.
31. Special Master. Riecke Baumann is appointed as Special Master in Chancery. The appointment is justified to perform duties that a sitting court cannot undertake, like traveling to locate and inspect assets, delivering property to sales lots for inspection and valuation, and advertising for and locating prospective buyers and appraisers. Master will conserve the Court's resources on post judgment matters, including locating and

liquidating property. Because the Court cannot order a witness to travel over 150 miles, Master is needed to travel to interview witnesses.

Master's appointment will lower attorneys' fees, reduce the need for hearings, and will protect the economic interests of both the debtor and creditor.

Master can immediately issue orders, rather than incurring the delays required for the opportunity to be heard in open court. Property, evidence, and witnesses can easily disappear before a hearing can be held. This is an exceptional case due to the complexity of locating assets and the intensity and spontaneity needed to enforce the judgment. Good cause exists to appoint Master. Master should be familiar with post judgment enforcement, and is.

Use of the terms, "Receiver," and "Master," include the other term, as allowed by law.

32. The Special Master in Chancery may:

a. Require the attendance of third parties, issue, and serve subpoenas to third parties, or those who may possess knowledge or information about defendant's assets, and whether they are exempt. A subpoena is not required to compel attendance. Master may require the attendance of and issue subpoenas to defendants, third parties, and witnesses. The Master may schedule and issue notices for stenographic or non-stenographic examinations of anyone who may know of facts about a defendant's non-exempt assets; *Ex Parte Odom*, 271 S.W. 2d 796 (Tex. 1954);

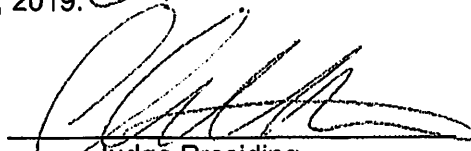
b. Serve discovery under the rules of civil procedure and shorten the time periods. Master required by the discovery rules, and may obtain discovery by requesting the information or documents;

c. Submit reports of the facts discovered. If defendants do not object, the facts in the report are binding. This procedure saves the Court a great deal of time by limiting factual disputes.

33. Master's duties are limited to locating non-exempt assets and the records that determine the assets' ownership, their value, with the liens against the assets, and reporting his findings to the Court.

Persons seeking protection must set the matter for the earliest possible hearing date, after giving Receiver notice and attempting to resolve the issues. (This does not mean merely sending a fax or e-mail.)

Signed December 13, 2019. @ 4:50 PM



Judge Presiding

# **Exhibit 2**

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA  
CENTRO JUDICIAL DE BAYAMÓN  
SALA SUPERIOR**

ADAM C. SINN; RAIDEN COMMODITIES, L.P.; RAIDEN COMMODITIES 1, LLC; ASPIRE COMMODITIES, L.P.; ASPIRE COMMODITIES 1, LLC; SINN LIVING TRUST y/o GONEMAROO LIVING TRUST,  Demandantes,  v.  PATRICK A.P. DE MAN; MIKA DE MAN (t/c/c MIKA KAWAJIRI-DE MAN o MIKA KAWAJIRI); y la SOCIEDAD LEGAL DE GANANCIALES COMPUESTA POR AMBOS,  Demandados.	Civil Núm.  Sobre:  NULIDAD DE SENTENCIA PARCIAL
---	--

**DEMANDA**

**AL HONORABLE TRIBUNAL:**

COMPARECEN la parte demandante, Adam C. Sinn (“señor Sinn”); Raiden Commodities, L.P. (“Raiden LP”); Raiden Commodities 1 LLC (“Raiden 1”); Aspire Commodities, L.P. (“Aspire LP”); Aspire Commodities 1, LLC (“Aspire 1”); y Gonemaroon Living Trust (“Living Trust”) (en conjunto todos serán denominados “parte demandante”), por conducto de la representación legal que suscribe, y al amparo de la Regla 49.2 de Procedimiento Civil, 32 L.P.R.A. Ap. V, R. 49.2, instan la presente acción independiente para decreto de nulidad de cierta *Sentencia Parcial* emitida por el Honorable Tribunal de Primera Instancia (“TPI”) el 27 de diciembre de 2018, en el Caso Civil Núm. DAC 2016-2144 (702), por los siguientes fundamentos:

**I. INTRODUCCIÓN**

1. La presente *Demanda* solicita de este Honorable Tribunal que decrete la nulidad y releve a las comparecientes de la *Sentencia Parcial* dictada el 27 de diciembre de 2018, notificada electrónicamente el 3 de enero de 2019, en el caso Patrick A.P. De Man, et al. v. Adam C. Sinn; Raiden Commodities, L.P. (T/C/C Aspire Power Ventures, LP) et al., Caso Civil No. D AC2016-2144 (701) (en adelante, “Caso Civil. DAC2016-2144”). Mediante la *Sentencia Parcial*, el TPI declaró con lugar la *Moción de Sentencia Sumaria Parcial* presentada por la parte

aquí demandada, el señor Patrick A.P. De Man, Mika De Man y la Sociedad Legal de Gananciales compuesta por ambos (en adelante, “SLG De Man”), a base de unas alegaciones que quedaron inoperantes, ordenando en su consecuencia a la parte demandante a pagar solidariamente la cantidad de \$690,847.00, por concepto de supuestos salarios devengados.

2. Se invoca la facultad inherente del tribunal al amparo de la Regla 49.2 de Procedimiento Civil, *supra*, para dejar sin efecto en cualquier momento una sentencia nula u obtenida mediante fraude. Véase, Figueroa v. Banco de San Juan, 108 D.P.R. 680 (1979).

3. Como quedará demostrado, procede el relevo de la *Sentencia Parcial*, toda vez, que la SLG De Man, demandantes en el Caso Civil. DAC2016-2144, presentó una *Demanda Enmendada*, previo a que finalizaran los procedimientos de revisión sobre dicha sentencia ante el TPI<sup>1</sup>, la cual tuvo el efecto de reemplazar en su totalidad la demanda original tomando dicho pliego en nulo y legalmente insuficiente. Al convertirse la Demanda original en inoficiosa, mientras el asunto estaba sometido ante el TPI, se convirtió en nula la *Sentencia Parcial* ya que la procedencia de ésta estaba basada en las alegaciones de la Demanda original (en adelante, la “Demanda original” o “Demanda reemplazada”).

4. Con la presentación de la *Demanda Enmendada*, autorizada por el propio TPI, se tornó en académica toda controversia relacionada a la *Sentencia Parcial* - la cual estaba basada en las alegaciones de la Demanda original- lo que implica que carecía de jurisdicción el TPI al emitir la Resolución denegando la *Moción de Reconsideración con Relación a la Sentencia Sumaria Parcial* presentada por los aquí demandantes en el Caso Civil DAC2016-2144. Así, también, carecían de jurisdicción para atender cualquier recurso de revisión judicial los foros apelativos ya que dejó de existir un caso o controversia sobre la procedencia de la *Sentencia Sumaria* bajo las alegaciones y reclamos de la Demanda reemplazada.

5. La actuación voluntaria y unilateral de la SLG De Man de enmendar la Demanda antes de que adviniera final y firme la *Sentencia Parcial* y previo a que culminaran los procedimientos de revisión ante el propio TPI, quebrantó *ipso facto* el debido proceso de ley

---

<sup>1</sup> Según se alega más adelante en la Demanda de epígrafe, la *Demanda Enmendada* se presentó el 11 de enero de 2019, quedó autorizada subsiguientemente por el TPI mediante Notificación del 17 de enero de 2018 y el término de 15 días que provee la Regla 47 de Procedimiento Civil, 32 L.P.R.A. Ap. V., R 47, para presentar reconsideración vencía el 18 de enero de 2019.

privando a los aquí demandantes de una revisión judicial válida y ejecutable sobre la *Sentencia Parcial*.

6. El relevo de la *Sentencia Parcial* es procedente y necesario a la luz de las circunstancias extraordinarias y el tracto novel del Caso Civil DAC2016-2144, atribuibles únicamente a la actuación procesal de la SLG De Man, quienes, a pesar de haber prevalecido mediante la *Sentencia Parcial*, optaron por enmendar la Demanda, tornando así en académica cualquier controversia que pudiese existir en dicho caso sobre la validez de dicha determinación. Véase, Alvarez v. Smith, 558 U.S. 87, 98 (2009) (“we will typically vacate a judgment when [...] mootness results from unilateral action of the party who prevailed below.”). Veamos.

## II. LAS PARTES

### A. La Parte Demandante

7. El Sr. Adam C. Sinn (“señor Sinn”) es mayor de edad, soltero y vecino de Dorado, Puerto Rico.

8. Raiden Commodities, LP (“Raiden LP”), es una sociedad limitada organizada bajo las leyes del estado de Texas. Su dirección postal es 1302 Waugh Drive #539 Houston, TX 77019.

9. Aspire Commodities, LP (“Aspire LP”), es una sociedad limitada organizada bajo las leyes del estado de Texas. Su dirección postal es 1302 Waugh Drive #539 Houston, TX 77019.

10. Raiden Commodities 1, LLC (“Raiden 1”), es una compañía de responsabilidad limitada, constituida y organizada bajo las leyes de Puerto Rico. Su dirección postal es 200 Dorado Beach Drive #3232, Dorado, PR 00646 y su presidente es el señor Sinn.

11. Aspire Commodities 1, LLC (“Aspire 1”), es una compañía de responsabilidad limitada, constituida y organizada bajo las leyes de Puerto Rico. Su dirección postal es 200 Dorado Beach Drive #3232, Dorado, PR 00646 y su presidente es el señor Sinn.

12. Gonemaroon Living Trust, es una entidad jurídica, cuyo fiduciario (*trustee*) es el señor Sinn.

### B. La Parte Demandada

13. El Sr. Patrick A.P. de Man (el “señor De Man”) y su esposa Mika De Man (la “señora De Man”) son mayores de edad, casados y vecinos de Dorado, Puerto Rico. Su dirección postal es 554 Corredor del Bosque, Urb. Sabanera Dorado, Dorado Puerto Rico 00646; tel. (939) 240-3510.



14. Por información y/o creencia, el señor De Man y la señora De Man están casados bajo una Sociedad Legal de Gananciales compuesta por ambos.

### III. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

15. Este Honorable Tribunal tiene jurisdicción para atender el asunto planteado en la presente Demanda conforme a lo dispuesto en la *Ley de la Judicatura de Puerto Rico de 2003*, Ley Núm. 201 de 22 de agosto de 2003, 4 L.P.R.A. Ap. IV, R. 3.1. § 25a; véase, también, 32 L.P.R.A. Ap. V, R. 3.1.

16. Asimismo, este Honorable Tribunal ostenta competencia de conformidad con el Art. 5.003 de la referida *Ley de la Judicatura de Puerto Rico de 2003*, 4 L.P.R.A. § 25c, y la Regla 3.5 de las de Procedimiento Civil, 32 L.P.R.A. Ap. V., R.3.5.

17. Bajo la Regla 49.2 de Procedimiento Civil, *ante*, el Tribunal ésta autorizado a atender un pleito *independiente* con el propósito de relevar a una parte de una sentencia, inclusive cuando ha transcurrido el termino de seis (6) meses que provee la referida regla. Véase, Banco Santander P.R. v. Fajardo Farms Corp., 141 D.P.R. 237, 242 (1996).

### IV. HECHOS PROCESALES RELEVANTES

18. El 16 de diciembre de 2016, la SLG De Man presentó el pleito Patrick De Man, et al. v. Adam C. Sinn, et al., Caso Civil Núm. DAC2016-2144, contra la parte demandante. La Demanda original presentada en dicho caso incluyó seis (6) causas de acción, a saber: (a) incumplimiento de deberes fiduciarios; (b) incumplimiento de acuerdo operativo; (c) incumplimiento intencional del acuerdo de sociedad limitada, apropiación ilegal y conversión de contribución de capital; (d) daños; (e) mala fe (“dolo”) e incumplimiento con la obligación de negociar de buena fe y manera injusta; (f) enriquecimiento injusto. Según puede notar este Honorable Tribunal, la Demanda original, según presentada inicialmente, NO incluyó causa de acción o reclamo de derecho laboral alguno. Véase, Anejo 1 – Demanda original.

19. Luego de diversos trámites procesales, el 30 de mayo de 2017, la parte aquí demandante compareció en los autos a defenderse en el Caso Civil DAC 2016-2144, y presento su *Contestación a la Demanda y Reconvención*, en la cual se negó todo tipo de responsabilidad e interpusieron sus propias causas de acción contra las SLG De Man.

20. El 22 de junio de 2017, la parte aquí demandante presentó *Reconvención Enmendada*, de conformidad con la Regla 13.1 de las de Procedimiento Civil, 32 L.P.R.A. Ap. V., R. 13.1.

21. El 28 de junio de 2017, la parte aquí demandante presentó *Moción Solicitando Autorización para Enmendar la Contestación a la Demanda*, con la debida alegación enmendada anejada a ésta. El 30 de junio de 2017, notificada el 7 de julio del mismo año, el TPI emitió *Orden* acogiendo la *Contestación Enmendada a la Demanda*.

22. Así las cosas, el 31 de agosto de 2017, la parte aquí demandante presentó *Moción Solicitando Autorización para Enmendar la Reconvencción Enmendada* y el 1 de diciembre de 2017, la SLG De Man presentó su oposición mediante *Respuesta a "Moción Solicitando Autorización para Enmendar Reconvencción Enmendada"*. Sin embargo, el 11 de septiembre de 2017, notificada el 5 de diciembre del mismo año, el TPI emitió *Orden* autorizando la enmienda a la segunda *Reconvencción Enmendada*.

23. En consecuencia, el 21 de diciembre de 2017, la SLG De Man presentó su *Réplica a [Segunda] Reconvencción Enmendada*.

24. Luego de diversos trámites procesales, y en lo aquí pertinente, el 7 de mayo de 2018, la SLG De Man presentó una *Moción de Sentencia Sumaria Parcial*. En ésta, la única alegación de hecho de la SLG De Man fue que "Raiden LP adeuda [a la SLG De Man] \$690,847 por concepto de actividades de venta realizadas por [De Man]". Basado en lo anterior, solicitaron al TPI únicamente lo siguiente: "Se solicita respetuosamente de este Tribunal que declare la existencia de esta deuda".

25. Al igual que en la *Demanda original*, la SLG De Man no solicitó remedio o reclamaron derecho laboral alguno en su solicitud de sentencia sumaria parcial, tampoco se identificó al señor De Man como empleado de una o las otras entidades jurídicas acumuladas en el caso, ni identificaron la presunta suma adeudada como alegados salarios.

26. No fue sino hasta la etapa de moción de sentencia sumaria parcial, en donde la SLG De Man, tomando como base la *Demanda original* y las alegaciones de la parte aquí demandante en respuesta a dicha alegación original, sugirió por primera vez que la referida suma de \$690,847.00 se trataba de salarios, aunque expresamente negaron que el señor De Man fuese empleado de alguna de las entidades comparecientes.

27. El 2 de agosto de 2018, los aquí demandantes presentaron su *Oposición a "Moción de Sentencia Sumaria Parcial"*. En resumen, se expuso que (a) la SLG De Man no presentó evidencia suficiente ni admisible para sustentar su solicitud de sentencia sumaria, por lo que habían incumplido su carga probatoria; (b) la propia documentación anejada con la *Moción*

de *Sentencia Sumaria Parcial* demostraba la existencia de controversias sustanciales sobre hechos materiales que impedían que se dictara sentencia sumaria; (c) la *Moción de Sentencia Sumaria Parcial* contravenía la Orden de Bifurcación dictada por el TPI; y (d) en la alternativa, procedía la desestimación de la referida moción dispositiva por prematura, toda vez que las partes no habían tenido oportunidad de llevar a cabo el descubrimiento de prueba necesario..

28. Por su parte, el 8 de agosto de 2018, la SLG De Man presentó escrito intitulado *Breve Réplica en Apoyo a Sentencia Sumaria Parcial*. En respuesta, el 27 de agosto de 2018, la parte demandante presentó *Dúplica a "Breve Réplica en Apoyo de Sentencia Sumaria Parcial"*. El 28 de agosto de 2018, la SLG De Man a su vez presentó *Breve Contestación a la Dúplica*.

29. Trabada así la controversia, el 27 de diciembre de 2018, archivada copia de su notificación en autos el 3 de enero de 2019, el TPI dictó la *Sentencia Parcial* cuya nulidad se solicita, mediante la cual el TPI declaró con lugar la *Moción de Sentencia Sumaria* presentada por la SLG De Man. Véase, **Anejo 2** – Sentencia Parcial.

30. Sin embargo, a tan solo días de notificada la *Sentencia Parcial*, el 11 de enero de 2019, y sin que ésta adviniera final y firme, la SLG De Man presentó ante el TPI *Moción Solicitando Permiso para Enmendar la Demanda a fin de incluir Partes y Alegaciones Adicionales*. Acompañaron junto a dicho escrito la *Demanda Enmendada*. Tal *Demanda Enmendada* incluyó nuevas partes demandadas y causas de acción, una de las cuales recogió y puso en controversia nuevamente la suma de \$690,847.00 que le fuera adjudicada en la *Sentencia Parcial*. Véase, **Anejo 3** – Demanda Enmendada.

31. El 15 de enero de 2019, el TPI emitió *Orden*, notificada el 17 de enero del mismo año, autorizando la presentación de la *Demanda Enmendada*.

32. De conformidad a la Regla 47 de Procedimiento Civil, *supra*, el 18 de enero de 2019, la parte aquí demandante presentó *Moción de Reconsideración con Relación a la Sentencia Sumaria Parcial* (la "Moción de Reconsideración"). Por su parte, el 31 de enero de 2019, la SLG De Man presentó *Réplica a "Moción de Reconsideración a Sentencia Sumaria Parcial"*

33. El 7 de febrero de 2019, el TPI emitió *Resolución*, notificada el 13 de febrero del mismo año, conforme a la cual denegó la *Moción de Reconsideración* presentada por los aquí demandantes en cuanto a la *Sentencia Parcial*.

34. Inconformes, el 15 de marzo de 2019, los aquí demandantes presentaron *Apelación Civil* ante el Tribunal de Apelaciones ("TA"). El 8 de abril de 2019, la SLG De Man

presentó Alegato de la Parte Apelada. Luego de varios trámites procesales ante el TA, el 28 de junio de 2019, notificada electrónicamente el 5 de julio de 2019, el TA emitió *Sentencia* mediante la cual, en lo pertinente, confirmó la *Sentencia Parcial*.

35. El 5 de agosto de 2019, los demandantes presentaron una *Petición de Certiorari* en el Tribunal Supremo solicitando la revisión de la *Sentencia* del TA.<sup>2</sup> A la fecha del presente escrito, el Tribunal Supremo no se ha expresado sobre el asunto.

## V. CAUSA DE ACCIÓN

### A. El relevo de sentencia bajo la Regla 49.2(d), *supra*, por decreto de nulidad.

36. Se incorporan por referencia las alegaciones contenidas en los párrafos anteriores, y se hacen formar parte de esta causa de acción.

37. La Regla 49.2 de Procedimiento Civil, *supra*, establece el mecanismo procesal disponible para solicitar al foro de instancia el relevo de los efectos de una sentencia cuando esté presente alguno de los fundamentos allí expuestos. Véase, De Jesús Viñas v. González Lugo, 170 D.P.R. 499, 513 (2007).

38. La Regla 49.2 de Procedimiento Civil, *ante*, provee un mecanismo post sentencia para impedir que se vean frustrados los fines de la justicia mediante tecnicismos y sofisticaciones. Véase, Ortiz Serrano v. Ortiz Díaz, 106 D.P.R. 445, 449 (1977).

39. El inciso (d) de la Regla 49.2 de Procedimiento Civil, *ante*, otorga al Tribunal la facultad de relevar a una parte de los efectos de una sentencia cuando se determine su nulidad. Una sentencia es nula cuando se ha dictado sin jurisdicción o cuando al dictarla *se ha quebrantado el debido proceso de ley*. Véase, García Colón v. Sucn. González, 178 D.P.R. 527, 543 (2010).

40. En cuanto al fundamento de nulidad de sentencia por violación del debido proceso de ley, en nuestra jurisdicción se ha manifestado que “puede haber tantas manifestaciones del mismo como principios del debido proceso existen y que se hayan quebrantado en un caso en especial”. Véase, Id. a la pág. 544 (citando, Hernández Colón, *Práctica jurídica de Puerto Rico: derecho procesal civil*, 4ta ed., San Juan, Ed. LexisNexis, 2007, Sec. 4807, pág. 355). En

---

<sup>2</sup> Por circunstancias imprevistas, los demandantes se vieron forzados a presentar su recurso en la Secretaría del Tribunal de Apelaciones junto con una moción en solicitud de transferencia administrativa al Tribunal Supremo al amparo de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y de la doctrina sentada en Freire Ayala v. Vista Rent, 169 D.P.R. 418 (2006), la cual establece que “[l]os tribunales de Puerto Rico constituirán un sistema judicial unificado en lo concerniente a jurisdicción, funcionamiento y administración. [...]”. Véase, Art. V, Sec. 2 de la Constitución de Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

términos similares, nuestro Tribunal Supremo -- citando tratadistas estadounidenses -- ha manifestado que: “[t]here is no theoretical limit to the possibilities that a judgment could be void because a court ... has acted in a manner inconsistent with due process of law.” García Colón, 178 D.P.R. a la pág. 544.

41. Si una sentencia es nula, tiene que dejarse sin efecto independientemente de los méritos que pueda tener la defensa o la reclamación del perjudicado. Véase, García Colón, 178 D.P.R. a la pág. 543-544.

42. Ante la nulidad de una sentencia, resulta mandatorio declarar su inexistencia jurídica, ello independientemente del hecho de que la solicitud a tales afectos se haga con posterioridad a haber expirado el plazo de seis (6) meses establecido en la Regla 49.2 de Procedimiento Civil, *ante*. Véase, Id. a la pág. 544.

43. La Regla 49.2 de Procedimiento Civil, *ante*, autoriza a este Honorable Tribunal para adjudicar una solicitud de relevo de sentencia mediante un pleito independiente como el de autos. Véase, Banco Santander P.R. v. Fajardo Farms Corp., *supra*, a la pág. 242.

44. Una solicitud de relevo de sentencia bajo la Regla 49.2 de Procedimiento Civil, *ante*, debe interpretarse liberalmente y cualquier duda debe resolverse a favor del que solicite que se deje sin efecto una sentencia. Véase, Díaz v. Tribunal Superior, 93 D.P.R. 79, 87 (1966).

#### **B. El efecto de la Demanda Enmendada.**

40. Descansando en la *Demanda* original instada en el Caso DAC2016-2144 y las alegaciones presentadas por los aquí demandantes en respuesta a dicha alegación, la SLG De Man solicitó que se dictara sentencia sumaria parcial en dicho caso.

41. La *Moción de Sentencia Sumaria Parcial* presentada por la SLG De Man, así como la subsiguiente *Sentencia Parcial* emitida por el TPI, se basan en las alegaciones y reclamaciones contenidas en la *Demanda original* presentada por la SLG De Man el 16 de diciembre de 2016.

42. Tan pronto la SLG De Man radicó y le fue autorizada la presentación de la *Demanda Enmendada*, la *Demanda* original sobre la cual se basó la *Sentencia Parcial* dejó de ser la demanda operativa en el caso. Ante este escenario, en estricto derecho, la *Demanda* dejó de surtir efecto legal y quedó reemplazada en su totalidad por la *Demanda Enmendada*.

43. Es norma establecida en nuestro ordenamiento procesal que tan pronto se radica una demanda enmendada ésta reemplaza la demanda original. Véase, Miranda v. López, 58

D.P.R. 234, 242 (1941) (“...Cuando se presenta una alegación enmendada como sustituta de la alegación original esta última deja de ser parte de los autos excepto para decidir a los fines de la prescripción [...]”); Sunc. Chavier v. Sucn. Giráldez, 15 D.P.R. 154 (1909); Pérez v. Corte, 47 D.P.R. 580 (1934).

44. De hecho, la norma es clara de que una demanda enmendada no tan solo reemplaza la demanda original, sino que torna ésta automáticamente nula, sin efecto legal alguno. Véase, B&H Medical, L.L.C. v. ABP Admin. Inc., 526 F. 3d 257, 268, n8 (6<sup>o</sup> Cir. 2008) (“a prior complaint is a nullity, because an amended complaint supersedes all prior complaints”); Connectu LLC v. Zuckerber, 522 F. 3d 82, 90 (1er Cir. 2008) (“the amended complaint filed as of right under Federal Rule of Civil Procedure 15(a) superseded the original complaint and rendered it functus officio.”); Kolling v. Am. Power Conversion Corp., 347 F. 3d 11, 16 (1er Cir. 2003) (“the earlier complaint is a dead letter and “no longer performs any function in the case.”); Kelley v. Crosfield Catalysts, 135 F. 3d 1202, 1205 (7mo Cir. 1998) (“The prior pleading is in effect withdrawn as to all matters not restated in the amended pleading, and becomes *functus officio*.”); Bullen v. De Bretteville, 239 F. 2d 824, 833 (9no Cir. 1956) (“Its hornbook law that an amended pleading superseded the original , the latter being treated thereafter as non-existent.”) (revocado por otros fundamentos).

45. En virtud de la anterior normativa, al presentarse la *Demanda Enmendada*, la *Demanda* original quedó automáticamente desglosada de los autos del Caso Civil. DAC2016-2144 y sin efecto legal alguno.

46. Como corolario lógico de lo anterior, al dejar de surtir efecto legal tras la radicación de una demanda enmendada, la demanda original no puede servir como base para una sentencia. Véase, 61B Am. Jur. 2d Pleading § 790 (“an amended complaint supersedes the original and furnishes the sole basis for the cause of action, and the original complaint is dropped out of the case and ceases to have any effect as a pleading, or as a basis for judgment.”) (Énfasis nuestro).

47. De modo que la presentación de la *Demanda Enmendada*, autorizada por el TPI luego de emitir la *Sentencia Parcial*, tornó en académicos los procedimientos ante el TPI relacionados a la misma, incluyendo los procedimientos de reconsideración, así como también la revisión judicial de dicha sentencia, toda vez, que tras su radicación no había una disputa viva sobre si procedía o no la sentencia sumaria bajo las alegaciones de la *Demanda* original, por esta

última tomarse nula y sin efecto. Véase, e.g., Barceló Marques & Cia., S. en C v. Sucesores de J. Fernandez, 58 D.P.R. 38 (1941)(donde el Tribunal Supremo desestimó una apelación por académica en virtud de la presentación de una demanda enmendada, días después de presentada una apelación); May v. Sheahan, 226 F. 3d 876 (7mo Cir. 2000) (“If the subsequent amended complaints have, in fact, superseded May’s original amended complaint, the present appeal would be moot because there would no longer be a live dispute over whether Sheahan is entitled to qualified immunity based on the allegations in the Amended Complaint”); Harrison v. Keystone Coca-Cola Bottling Co., 428 F. Supp. 149, 151 (M.D. Pa. 1977) (“The granting of [a] motion [to file an amended complaint] renders the original complaint void as to all defendants, and accordingly the motions directed to that complaint will be denied as moot.”).

48. Se trata además de un asunto jurisdiccional. Con la *Demanda Emendada* quedó el TPI, así como los foros superiores, sin jurisdicción para atender cualquier reclamo relacionado con la procedencia de la *Sentencia Parcial*. Véase, Midwest Media Property, L.L.C. v. Symmes Tp., Ohio, 503 F. 3d 456, 460 (6to Cir. 2007) (“mootness restricts a party’s capacity to bring a lawsuit throughout the course of the litigation [...] Even when an action presents a live case or controversy at the time of the filing, subsequent developments [...] may moot the case.”); Nome Eskimo Community v. Babbit, 67 F. 3d. 813, 816 (9no Cir. 1995) (“mootness precluded the exercise of judicial power.”)

49. Es harto conocido que, para dar paso a la litigación, se requiere la existencia de un caso o controversia. Véase, E.L.A v. Aguayo, 80 D.P.R. 552 (1958). La ausencia de un caso o controversia conforme a los requisitos de justiciabilidad adoptados por nuestro Tribunal Supremo priva a un tribunal de ejercer jurisdicción. Véase, Junta de Farmacia de P.R. v. Morales Roman, 2013 WL 1222596 (Tribunal Apelativo 28 de febrero de 2013); Kremens v. Bartley, 431 U.S. 119, 128 (1977) (“The fact that the mooting event occurred after the decision below “does not save the [...] claims from mootness. There must be a live case or controversy before the Court [...]”.)

50. Procede el relevo de sentencia, debido a que los procedimientos ante el TPI sobre la *Sentencia Parcial* son nulos por descansar en la *Demanda* original, la cual a todos los efectos quedó inoperante, desglosada de los autos y sin fuerza legal.

51. La *Sentencia Parcial* es nula, además, ya que nunca advino final y firme, pues fue la propia parte promovente de la *Sentencia Parcial* la que optó por presentar alegaciones

enmendadas, luego de contar con Sentencia Parcial favorable, decisión estratégica y procesal que acarrea implicaciones, y que fue autorizada por el TPI.

52. Procede además el relevo de la *Sentencia Parcial* por haberse quebrantado el debido proceso de ley, al haberse privado a la parte aquí demandante de su derecho a una efectiva revisión judicial.

53. Nótese que en el momento en que el TPI autorizó la *Demanda Enmendada*, o sea, 17 de enero de 2019, el asunto en torno a la procedencia de la *Sentencia Parcial* aún se encontraba bajo la jurisdicción del TPI,<sup>3</sup> y por ende dicho foro carecía de jurisdicción para emitir un dictamen en torno a la moción fechada 18 de junio de 2019 bajo la Regla 47 de las de Procedimiento Civil, *supra*.

54. Los hechos extraordinarios de este caso, justifican el relevo de la *Sentencia Parcial*. Véase, *In re Scruggs*, 392 F. 3d 124, 129 (5to Cir. 2004) (“[W]hen a matter on appeal is determined to have become moot, not merely prior to or during the appeal but prior to the date of the order being appealed from, we must dismiss as moot the appeal before us and vacate as moot the ruling from which the appeal was sought.”)

55. Todo dictamen subsiguiente por parte de foros apelativos en cuanto a la procedencia de la *Sentencia Parcial* resulta igualmente nulo por carecer dichos tribunales de jurisdicción, habiéndose tornado la disputa académica.

56. Bajo la norma establecida por el Tribunal Supremo de los Estados Unidos, cuando una parte, como en el caso de autos, no puede solicitar una revisión válida sobre los méritos de un fallo adverso debido a la acción unilateral de la parte prevaleciente, no debería ser justamente obligado a aceptar la sentencia y procede el relevo de la misma. Véase *U.S. Bancorp Mortgage Co. v. Bonner Mall Partnership*, 513 U.S. 118, 25 (1994) (concluyendo que para determinar si procede el remedio extraordinario de “vacatur” o relevo de la sentencia la consideración principal del un tribunal es “whether the party seeking relief from the judgment caused the mootness by voluntary action.”) *Id.* a la pág. 24; véase, además, 7 Annotated Patent Digest § 43:45 (“Caselaw and tradition strongly support a conclusion that intervening mootness of a case, prior to appellate review, is an ‘extraordinary circumstance.’ As a general matter, judgments that are mooted prior to appellate review should be vacated.”); *Alvarez v. Smith*, 558 U.S. 87, 98 (2009) (“we will

---

<sup>3</sup> La SLG De Man presentó *Demanda Enmendada* previo a que venciera el término y que los aquí demandantes presentaran su solicitud de reconsideración de la *Sentencia Parcial*.



typically vacate a judgment when [...] mootness results from unilateral action of the party who prevailed below.”).

57. En este caso, la academicidad fue provocada por la propia parte demandada. En otras palabras, tomar la *Sentencia Parcial* en académica e inoficiosa fue el resultado de la actuación unilateral de la SLG De Man al presentar una *Demanda Enmendada* a penas días después de haberse notificado la *Sentencia Parcial* y antes de que ésta adviniera final y firme.

58. Los requisitos esbozados en *Nepute Packing Corp v. Wackenhut Corp*, 120 D.P.R. 283, 292 (1988) justifican igualmente el relevo de la *Sentencia Parcial* ya que la parte aquí demandante tienen defensas válidas para oponer a la reclamación de la SLG De Man, máxime cuando a esta fecha ya ha ejercitado su derecho de presentar contestaciones y defensas a las alegaciones aducidas en la *Demanda Enmendada*.

59. De hecho, la *Sentencia Parcial* está fundamentada en alegaciones de la parte demandante contenidas en la Contestación Enmendada a la Demanda original, contestaciones que quedaron sin efecto tras la presentación de la *Demanda Enmendada* ya que la parte demandante ha presentado su *Contestación a la Demanda Enmendada*, para defenderse y alegar en contra del contenido de la nueva demanda.<sup>4</sup>

60. La SLG De Man no sufrirá ningún perjuicio de emitirse el relevo solicitado, ello principalmente en vista de que no pierde su reclamación; de hecho, ahora en su *Demanda Enmendada* reclama indemnización sobre el monto de \$690,847.00 supuestamente adeudado por la parte demandante.

61. Lo anterior cobra mayor fuerza al considerarse que en la *Demanda Enmendada*, la SLG De Man incluyó, una nueva causa acción intitulada “Pago de Haberes y Sumas Adeudadas”. **Anejo 3 - Demanda Enmendada**, pág. 12. Bajo dicha causa de acción, la SLG De Man alega lo siguiente:

Al demandante se le adeudan \$690,847 por concepto de trabajo realizado y no pagado y o comisiones adeudadas por sus actividades de venta de valores. La parte demandada viene obligada a satisfacer esta cantidad al demandante, más honorarios de abogado sobre dicha cuantía, conforme a lo dispuesto por ley, 32 LPR.A. sec. 3115.

---

<sup>4</sup> Los aquí demandantes presentaron su Contestación a la *Demanda Enmendada* el 3 de septiembre de 2019, en el Caso DAC2016-2144, entre otras cosas, negando que se le adeude suma de dinero alguna a la SLG De Man.

62. Según puede observarse, mediante dicha alegación enmendada la SLG De Man coloca en controversia la cuestión precisamente adjudicada por la *Sentencia Parcial*, esto es, la calidad o razón por la que presuntamente se adeuda la suma de \$690,847.00.

**POR TODO LO CUAL**, la parte demandante respetuosamente solicita del Honorable Tribunal que se sirva declarar CON LUGAR la Demanda de epígrafe y, en su consecuencia, dicte sentencia a favor de la parte demandante declarando la nulidad de la *Sentencia Parcial* en el Caso Civil DAC2016-2144, con cualquier otro pronunciamiento que en derecho proceda.

**RESPECTUOSAMENTE SOMETIDA,**

En San Juan, Puerto Rico a 16 de septiembre de 2019.

**ADSUAR MUÑIZ GOYCO**  
**SEDA & PÉREZ-OCHOA, PSC**  
*Abogados de la Parte Demandante*  
P.O. Box 70294  
San Juan, Puerto Rico 00936-8294  
Tel: 787.756.9000  
Fax: 787.756.9010

Por: /f/ ERIC PÉREZ-OCHOA  
ERIC PÉREZ-OCHOA  
RÚA NÚM.: 9739  
E-mail: epo@amgprlaw.com

Por: /f/ EDWIN J. SEDA-FERNÁNDEZ  
EDWIN J. SEDA-FERNÁNDEZ  
RÚA NÚM.: 9315  
E-mail: seda@amgprlaw.com

Por: /f/ ALEJANDRO A. SANTIAGO-MARTÍNEZ  
ALEJANDRO A. SANTIAGO-MARTÍNEZ  
RÚA NÚM.: 20683  
E-mail: asantiago@amgprlaw.com

Por: /f/ MIRELIS VALLE-CANCEL  
MIRELIS VALLE-CANCEL  
RÚA NÚM.: 21115  
E-mail: mvalle@amgprlaw.com

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA  
CENTRO JUDICIAL DE BAYAMÓN  
TRIBUNAL SUPERIOR DE BAYAMÓN

[A] PATRICK A.P. DE MAN;  
 [B] MIKA DE MAN (A/K/A MIKA  
 KAWAJIRI-DE MAN OR MIKA  
 KAWAJIRI);  
 [C] SOCIEDAD LEGAL DE BIENES  
 GANANCIALES COMPUESTA POR DE  
 MAN-KAWAJIRI;

Demandantes;

v.;

[1] ADAM C. SINN;  
 [2] RAIDEN COMMODITIES, LP;  
 [3] RAIDEN COMMODITIES 1, LLC;  
 [4] ASPIRE COMMODITIES, LP;  
 [5] ASPIRE COMMODITIES 1, LLC;  
 [6] SINN LIVING TRUST

Demandados.

CIVIL NÚM.: D AC2016-3144

INCUMPLIMIENTO DE DEBER DE  
FIDUCIA; INCUMPLIMIENTO DE  
CONTRATO OPERATIVO;  
INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO  
DE SOCIEDAD LIMITADA; DAÑOS Y  
PERJUICIOS; MALA FE Y DOLO,  
MALA FE EN LA CONTRATACIÓN;  
ENRIQUECIMIENTO INJUSTO.

LAJUDICADO EN LA PRIMER INSTANCIA  
 MON/16 DE 4-5-2016  
 (120)

DEMANDA

AL HONORABLE TRIBUNAL:

COMPARECEN, los Demandantes, Patrick A.P. de Man ("De Man"), Mika de Man (a/k/a Mika Kawajiri o Mika Kawajiri-de Man) ("Sra. De Man"), y la Sociedad Legal de Bienes Gananciales De-Man-Kawajiri, representados por los abogados que suscriben, y respetuosamente, EXPONEN, ALEGAN y SOLICITAN:

I.  
NATURALEZA DEL CASO

1. Desde el comienzo de 2014, De Man ha sido un socio limitado ("limited partner") en Raiden Commodities, LP ("Raiden LP") y Aspire Commodities, LP ("Aspire LP"). Raiden LP y Aspire LP figuran como Demandados.

2. Raiden Commodities 1, LLC ("RC1") es el socio administrador ("general partner") de Raiden LP. Aspire Commodities 1, LLC ("AC1"), es el socio administrador de Aspire LP. RC1 y AC1 (colectivamente, los "Socios Administradores"), ambos en su capacidad de socio administrador, tienen deberes fiduciarios para con De Man.

Demanda  
 Patrick De Man et. Al. v. Adam C. Sinn y otros  
 D AC 2016-\_\_\_\_\_  
 Página 2 de 25

3. Adam C. Sinn ("Sinn"), la única persona natural demandada, controlaba total, absoluta y efectivamente a los Socios Administradores<sup>1</sup>, y rutinariamente descuidaba y desatendía la separación debida entre los asuntos corporativos de los Demandados (que son entidades jurídicas) y los suyos personales, todo para su propio beneficio a pesar de que no era el único socio de los Demandados.

4. A través de los años Sinn organizó y estructuró con los otros Demandados un grupo empresarial que operaba como si fuera una sola persona con identidad de intereses y no observó las formalidades corporativas propias de cada una de las entidades, las cuales a fin de cuentas respondían a los caprichos de su alter ego, Sinn.<sup>2</sup>

5. Además, en virtud del control absoluto que Sinn ejercía sobre los Socios Administradores y de sus títulos de oficial ejecutivo y presidente, éste le debía, directa y personalmente, deberes fiduciarios a De Man, como socio minoritario. Estos deberes fiduciarios incluían los deberes fiduciarios de lealtad, cuidado, trato justo y honestidad y tanto Sinn como los Socios Administradores (directamente y por conducto de Sinn) violaron los mismos en repetidas ocasiones.

6. Sinn y el Sinn Living Trust ("Sinn Trust") se consideran "personas claves" (o "key persons") dentro de la estructura de Aspire LP, Raiden LP, ACI y RCI.

7. Antes, durante, y después que De Man se convirtiera en socio limitado en Aspire LP y Raiden LP (colectivamente, las "Compañías Operacionales"), Sinn indujo a De Man a que participara y contribuyera en los negocios de las Compañías Operacionales por medio de promesas de una participación societaria sustancial en ellas. A consecuencia de las anteriores promesas y representaciones de parte de Sinn (su fiduciario), De Man invirtió y contribuyó tiempo y capital sustancial en el negocio de las Compañías Comerciales y contribuyó al enorme éxito que estas tuvieron en unos mercados desafiantes, volátiles y turbulentos.

<sup>1</sup> De Man posee el 50% de los intereses de participación en RCI, pero su interés de participación es sin derecho a voto, lo que significa que Sinn, el otro miembro, controla completamente dicha compañía, y le debe deberes fiduciarios a De Man.

<sup>2</sup> Esta manera de administrar las entidades jurídicas de manera "consolidada" está evidenciada en los acuerdos operacionales y constitutivos de los Demandados, como por ejemplo, el de Aspire LP. En dicho acuerdo se designa a Sinn como un "Designated Key Person" de las "Primary Operating Companies" (término que incluye la mayoría de los Demandados) y, a pesar de que éste no es un socio directo de dicha entidad, se le reconocen todos los derechos y obligaciones de un verdadero y legítimo socio directo, incluyendo el derecho a votar y ejercer control de la entidad y de ejercer las prerrogativas y derechos de un socio controlante. También se le adjudican los deberes y obligaciones correspondientes a cada socio, como los deberes fiduciarios. De esta manera, Sinn logra el control efectivo de sus subsidiarias indirectas negando efectiva y voluntariamente el velo corporativo de las entidades en clara contravención de los principios reconocidos de separación de personalidad jurídica entre un accionista y la entidad jurídica en donde tiene participación.

Demanda  
Francis De Man, et. AL., y Adam C. Sinn y otros  
D AC 2016-  
Página 3 de 25

8. Cuando, a mediados de 2016, De Man solicitó a Sinn que honrara sus promesas con respecto a la participación de capital societario adicional, Sinn se negó y renegó injustificadamente cerca de \$700,000.00 debidos a De Man con la intención (y el efecto) de privar a De Man del dinero necesario para dedicarse a sus empresas. Sinn ha causado que Raiden LP no le pague a De Man las cantidades vencidas, líquidas, vencidas y adeudadas y ha repudiado sus promesas de participación societaria adicional en las Compañías Operacionales, lo cual, además de constituir un incumplimiento del acuerdo entre las partes, constituye un incumplimiento de los deberes fiduciarios que le debe a De Man.

9. Por tal razón, los Demandantes buscan recuperar los daños causados por la negativa de los Demandados a pagar las cantidades vencidas y adeudadas a De Man por Raiden LP, junto con los daños atribuibles al incumplimiento de Sinn de honrar su promesa de emitir capital societario adicional. Por último, De Man solicita una orden para la restitución y devolución por parte de Sinn y del Sinn Trust de decenas de millones de dólares en ganancias ilícitas que han resultado de sus incumplimientos con sus deberes fiduciarios, sus obligaciones legales y de las inversiones y contribuciones hechas por De Man mientras descansaba razonable y directa en las promesas de Sinn.

10. En la alternativa, los Demandantes solicitan compensación por los daños sufridos por los Demandantes debido a la mala fe y el engaño de los Demandados, así como los daños causados a los Demandantes debido al enriquecimiento injusto por parte de los Demandados.

II.  
LAS PARTES

11. De Man es mayor de edad, casado y residente de Dorado, Puerto Rico.
12. La Sra. De Man es mayor de edad, casada y residente de Dorado, Puerto Rico. La Sra. De Man y De Man tienen dos hijos que viven con ellos en Dorado.
13. La Sociedad Legal de Gananciales De Man-Kawajini está compuesta por De Man y la Sra. De Man.
14. Raiden LP es una sociedad limitada originalmente organizada bajo las leyes de las Islas Vírgenes de los Estados Unidos y administrada por su socio general, RCI, desde Dorado, Puerto Rico. Recientemente ha sido "convertida" en una sociedad limitada de Tejas. Sinn controla a Raiden LP en virtud de su control sobre RCI (su socio administrador) y sus poderes como oficial ejecutivo de ambas entidades. Raiden LP realiza una parte continua y sistemática de

Demanda  
Farrick De Moya et Al. v. Adam C. Sinn y otros  
D AC 2016-\_\_\_\_\_ ( ... )  
Página 4 de 25

sus negocios en Puerto Rico directamente o a través de su socio general (RC1), sus agentes, directores y socios y, en de todos modos, las actividades de Raiden LP en Puerto Rico dan pie en parte a esta Demanda.

15. RC1 es una compañía de responsabilidad limitada organizada bajo las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, con su lugar principal de negocios en Dorado, Puerto Rico. Sinn controla a RC1 en virtud de su participación mayoritaria en la misma y sus poderes como oficial ejecutivo en RC1.

16. Aspire LP es una sociedad limitada organizada bajo las leyes del Estado de Texas y administrada por su socio general, AC1 desde Dorado, Puerto Rico. Sinn controla Aspire LP en virtud de su participación mayoritaria en la misma y sus poderes como oficial ejecutivo en AC1. Aspire LP realiza una parte continua y sistemática de sus negocios en Puerto Rico directamente o a través de su socio general (AC1), sus agentes, directores y socios y, de todos modos, las actividades de Aspire LP en Puerto Rico dan pie en parte a esta demanda.

17. AC1 es una compañía de responsabilidad limitada organizada bajo las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico con su lugar principal de negocios en Dorado, Puerto Rico. Sinn controla a AC1 en virtud de su participación mayoritaria en la misma y sus poderes como oficial ejecutivo en AC1.

3. 18. Raiden LP, Aspire LP, RC1 y AC1 tienen presencia en Puerto Rico a través de sus agentes, socios administradores, oficiales ejecutivos y/o representantes, así como por la gestión administrativa de Sinn desde Puerto Rico. Según información y conocimiento que los Demandantes estiman correcto, Raiden LP, Aspire LP, RC1 y AC1 no tienen otro lugar de negocios que no sea Puerto Rico. Además, tanto AC1 como RC1 son beneficiarios de un decreto de exención contributiva bajo la Ley 20 del 17 de enero de 2012 (según enmendada). En ese sentido, ambas entidades administran a algunos de los otros Demandados desde Puerto Rico.

19. Sinn es un individuo que alegadamente reside en Puerto Rico, es mayor de edad y soltero. Por otro lado, Sinn es beneficiario de un decreto de exención contributiva bajo la Ley 22 del 17 de enero de 2012. Según los términos de dicho decreto (el "Decreto Sinn"), Sinn tiene que establecer su residencia legal y contributiva en Puerto Rico. No empeco lo anterior, Sinn ha expresado públicamente su desdén por Puerto Rico y los Demandantes albergan serias dudas de que Sinn esté en cumplimiento con el Decreto Sinn.

Demanda  
Patricio De Mesa et. Al. v. Adam C. Sinn y otros  
D AC 2016-  
Página 5 de 25

20. El Sinn Trust, otro de los Demandados, es un fideicomiso organizado bajo las leyes del Estado de Tejas. Por información y creencia, Sinn es el beneficiario principal del Sinn Trust y además es fiduciario ("trustee") de dicho fideicomiso por lo que tiene control gerencial del mismo. El Sinn Trust y Sinn son los beneficiarios principales de todos los otros Demandados y los controlan directamente y a través de sus agentes y oficiales designados. Por información y creencia, todas o parte de las ganancias ilícitas generadas por Raiden LP y Aspire LP que son debidas a los Demandantes han sido distribuidas directa o indirectamente al Sinn Trust. El Sinn Trust tiene presencia en Puerto Rico a través de Sinn y, en la medida en que algunas o todas de las acciones que se le atribuyen a uno o más de los Demandados haya sido perpetrada por el Sinn Trust, entonces las mismas estaban dirigidas a afectar a los Demandantes, que son residentes de Puerto Rico.

21. En cumplimiento con la Regla 21 de las Reglas para la Administración del Tribunal de Primera Instancia (agosto 2009), la dirección física y postal y el número de teléfono de los Demandantes es:

Dirección física:

554 Corredor del Bosque, URB Sabanera Dorado, Dorado, PR 00646

Dirección postal:

554 Corredor del Bosque, URB Sabanera Dorado, Dorado, PR 00646

Teléfono:

(939) 240-3510

22. La información de los codemandados será provista por las partes o por sus representantes legales.

**III**  
JURISDICCIÓN DEL TRIBUNAL

23. Este Honorable Tribunal está facultado para conceder esta Demanda de conformidad con la Regla 3 de Procedimiento Civil de Puerto Rico, 32 L.P.R.A. Ap. V, R. 3.

**IV**  
HECHOS MATERIALES DE LA DEMANDA

24. Al tenor de la Regla 8.3 de las Reglas de Procedimiento Civil de Puerto Rico, los Demandantes incorporan por referencia y hacen formar parte del presente párrafo los párrafos 1

Demanda  
Patrick De Man, et. Al., v. Adam C. Sinn y otros  
D.A.C. 2016- ( )  
Página 6 de 25

al 22 de esta demanda como si estuviesen alegando nuevamente. Véase, 32 L.P.R.A. Ap. V R 8.3.

V.  
TRASEFONDO

25. Luego de recibir un grado de Maestría y un Doctorado en Ingeniería Química así como una Maestría en Administración de Empresas del Massachusetts Institute of Technology ("MIT") en junio de 2006, De Man se convirtió en un asociado en la oficina de Nueva York de Lehman Brothers ("Lehman"), trabajando en el comercio de contratos de electricidad ("commodities trading"). A principios de septiembre de 2007, De Man y Sinn terminaron trabajando juntos en Lehman, primero en Nueva York y después en Houston (desde marzo hasta septiembre de 2008). Sinn y De Man manejaron el comercio en el mercado de ERCOT<sup>3</sup> ("Ercot") y, dentro de Lehman, eran responsables de negociar en el mercado de electricidad de Tejas.

26. El trasfondo cuantitativo de De Man resultó ser complementario al conocimiento del mercado y la experiencia de Sinn. De Man estructuró los procesos de trabajo y creó la infraestructura necesaria para las operaciones del comercio en Ercot, lo que permitió a ambos ser muy eficientes y exitosos como equipo.

27. Una vez Lehman quebró en septiembre de 2008, De Man y Sinn siguieron sus caminos independientes. Por su lado, De Man logró un empleo en Lehman Brothers Holdings Inc. en Nueva York debido a su extenso conocimiento institucional y allí trabajó con el caudal de quiebra de dicha entidad. Como especialista en varios productos financieros, De Man analizó una variedad de ofertas de productos y negocios y logró recolectar sobre \$150 millones a nombre, y en beneficio, de los acreedores del caudal de quiebra.

28. Mientras tanto, en Houston, Sinn se daba cuenta de que trabajar independientemente (es decir, independiente de una empresa grande y bien establecida) sería su mejor opción, y de vez en cuando le sugería a De Man que algún día podrían trabajar juntos de nuevo. A principios del 2009, Sinn empezó a mercadear en futuros de electricidad de manera independiente. Inicialmente registró su entidad comercial como "Aspire Capital Management LLC", y más adelante, en el 2011, Sinn trasladó esas actividades comerciales a Aspire LP, uno de los Demandados.

<sup>3</sup> Electric Reliability Council of Texas, <http://www.ercot.com>.



Demanda  
 Andrés De Man, et. Al., y Adam C. Sinn y otros  
 D AC 2015- ( )  
 Página 7 de 25

29. Aunque Sinn mercadeaba principalmente en los mercados de futuros, pronto exportó también el tráfico en "financial transmission rights" ("FTRs") y en productos virtuales o "Virtuals".<sup>4</sup> Estos son productos especializados negociables en mercados de subastas organizados por los operadores regionales de la red eléctrica, como ERCOT, para el Estado de Tejas. Durante el verano de 2009, Sinn visitó Nueva York y se reunió con De Man para seguir explorando estas ideas.

30. Sinn no tenía el conocimiento, la experiencia, ni las habilidades cuantitativas para mercadear ("trade") estos productos por su cuenta. De Man tampoco tenía amplia experiencia mercadeando estos productos por lo que solicitó y aceptó en octubre de 2009 un empleo con RBS Sempra Commodities ("Sempra") (ubicado en Stamford, CT). Mientras trabajaba en Sempra, De Man aprendió a traficar exitosamente FTRs y Virtuals.

31. Mientras De Man trabajaba en Sempra, Sinn continuó recomendándole a De Man lo atractivo que resultaría construir un negocio entre los dos. Por ejemplo, el 22 de julio de 2010, Sinn envió un correo electrónico a De Man en el que dijo: "Dependiendo en alguien más me causa los heebee jeebees. ¿Estás preparado para unírte a mí?" (Traducción nuestra) ("*Relying on someone else gives me the heebee jeebees. You ready to join me?*")

32. De Man y Sinn pronto participaron en conversaciones más serias (por teléfono y correo electrónico) sobre la viabilidad de una empresa comercial conjunta, los mercados regionales en los que dicha empresa debería participar y cuáles serían los requisitos de capital aplicables. Como parte de este diálogo continuo, Sinn expresó repetidamente su deseo de que De Man se uniera a él: "sería un privilegio poder concretar un acuerdo" (20 de septiembre de 2010) y "Yo veo esto más bien como una sociedad" (30 de septiembre de 2010). (Traducción nuestra) ("*[I] would be a privilege to get an arrangement worked out" (September 20, 2010) and "I view this as more of a partnership" (September 30, 2010)."*)

33. A finales de 2010, y mientras continuaba el diálogo con De Man, Sinn decidió crear una sociedad nueva con el propósito de mercadear FTRs y Virtuals, y le pidió a De Man

<sup>4</sup> Los Financial Transmission Rights o FTRs permiten a los participantes del mercado compensar las pérdidas potenciales ("hedge") relacionadas con el riesgo de precio de vender energía a la red. Los FTRs son contratos financieros que dan derecho al tenedor de un FTR a una serie de ingresos (o pagos) basada en la diferencia de congestión de precio por hora de un día adelantado a lo largo de un trayecto de energía.

<sup>5</sup> Las transacciones virtuales son un conjunto de licitaciones y ofertas sometidas en el mercado de un día por adelantado (day-ahead market) que asumen posiciones financieras en ese mercado sin la intención de efectivamente entregar o consumir energía en el mercado de tiempo real ("real-time market").

Demanda  
 Enrique De Man et. AL. v. Adam C. Sinn y otros  
 D AC 2016-  
 Página 8 de 25

que sugiriera un nombre para la nueva compañía: "escoge un nombre que, si en algún momento quisieras vender la compañía, no sea un nombre tan estrambótico" (3 de noviembre de 2010). (Traducción nuestra). ("*Just make it something that at some point in time if you wanted to sell the company that the name isn't too outlandish*" (November 3, 2010).<sup>6</sup>

34. El nombre recomendado por De Man fue "Raiden Commodities" (i.e., dos de los Demandados, Raiden LP y RC1) y fue el nombre que escogió Sinn para la sociedad. Su socio administrador lo era Poseidon Commodities LLC. Ambas entidades se formaron en las Islas Vírgenes de los Estados Unidos, ya que Sinn y De Man estaban considerando reubicarse a St. Thomas debido a ciertos incentivos contributivos.<sup>7</sup>

35. A principios de 2011, De Man tenía una familia con un niño de un (1) año de edad, y había comprado una casa. Por tanto, la idea de dejar una buena posición con una empresa comercial grande y estable con el fin de participar en una empresa comercial pequeña e independiente era difícil de aceptar. De hecho, el jefe de De Man en Sempra, quien también era un ex-jefe de Sinn, se mojó al escuchar los planes de De Man de rechazar la oferta de empleo de un banco europeo para unirse a Sinn. En ese sentido, le dijo a De Man que la operación de Sinn era inferior y que "Adam [Sinn] está negociando desde su sótano". La decisión de De Man de asociarse con Sinn también conllevó un riesgo reputacional significativo además de los riesgos prácticos y personales descritos anteriormente. Lo anterior se debe además, entre otras razones, porque Sinn era un negociante pequeño, desconocido en el mercado, y quien tan siquiera aún se había ganado el respeto de su ex-jefe.

36. De Man dejó Sempra para unirse a Sinn en abril de 2011. Sinn logró finalmente persuadir a De Man a que se fuera con él y que se coriera los riesgos mencionados anteriormente utilizando como su punta de lanza la promesa de participación societaria en el negocio que De Man ya había nombrado. De esa manera, De Man, confiando y descansando en las promesas de Sinn, aceptó los riesgos a cambio de la expectativa de convertirse en socio capital y ser recompensado materialmente en la medida en que la sociedad fuera exitosa o se vendiera.

<sup>6</sup> Sin duda, desde sus comienzos, Sinn tenía claro que De Man sería dueño de dicha entidad y que se beneficiaría de una eventual y potencial venta de la misma.

<sup>7</sup> Eventualmente Sinn y De Man abandonaron esta idea y escogieron a Puerto Rico como su base de operaciones principalmente por los beneficios contributivos previstos por las leyes 20 y 22 antes citadas.

Demanda  
 Partes: De Man, et al., y Adam C. Sinn y otros  
 D AC 2016-  
 Página 9 de 25

37. Sinn y De Man acordaron que Sinn proporcionaría el capital requerido para el negocio de mercaderías eléctricas mientras que De Man contribuiría sus conocimientos, esfuerzos, experiencias y habilidades. Además, acordaron que inicialmente De Man recibiría (como compensación inicial) el 30% de las ganancias generadas por su propia negociación en el mercado de electricidad. De igual manera, Sinn le prometió a De Man que podía comprar hasta el 50% de la titularidad en Raiden LP.<sup>3</sup>

38. Por otro lado, a partir del 2011, surgió una complicación práctica que retrasó la documentación de la participación societaria de De Man en Raiden LP. De Man, de nacionalidad holandesa, llegó originalmente a los Estados Unidos como estudiante graduado. Después de recibir sus grados de estudios avanzados, De Man comenzó a trabajar bajo el programa de visa H-1B. Bajo dicho programa, De Man tenía que ser un empleado asociado con un ingreso por encima de cierto umbral y existían además ciertas restricciones en cuanto a que De Man fuera dueño de la compañía que estaría patrocinando su visa H-1B. Debido a que Sinn había contratado a unos cuantos comerciantes ("traders") en Aspire LP, De Man y Sinn acordaron que De Man sería empleado de Aspire LP durante un período de tiempo limitado y que cuando su estatus de visado lo permitiera, De Man obtendría la participación societaria prometida y para la cual De Man estaba trabajando.

39. A finales de 2011, Sinn le pidió a su abogado, George Kuhn, que redactara un acuerdo que incluyera los detalles de su relación con De Man en lo relativo a las sociedades. Ese borrador de acuerdo especificaba el derecho de De Man de adquirir hasta el 50% de Raiden. Después de realizar ediciones y sugerencias, De Man envió el documento revisado a Sinn, pero éste no le hizo caso. No obstante, Sinn le aseguró a De Man que él tenía la intención de honrar su promesa y que el acuerdo sobre su participación sería formalizado eventualmente.

40. Una vez De Man comenzó a laborar con Sinn, éste fue capaz de expandir los negocios de las sociedades y alquiló espacio de oficina adicional y contrató a varios otros comerciantes. Este crecimiento empresarial generó necesidades administrativas nuevas substanciales. A petición de Sinn, De Man dedicó tiempo y esfuerzo sustancial a incorporar e integrar efectivamente a cada uno de los nuevos empleados a la operación y a crear un andamiaje gerencial y administrativo. Estos esfuerzos administrativos y gerenciales, típicos de un socio o

<sup>3</sup> En otras palabras, De Man tendría derecho a recibir el 50% de las ganancias generadas por el negocio de Raiden en general y no sólo un porcentaje de las ganancias generadas en su actividad comercial individual.

Demanda  
Patrick De Man, et. Al., v. Adam C. Sinn y otros  
D AC 2016- ( )  
Página 10 de 25

---

dueño, distraían mucho a De Man y le impedían dedicarse a sus actividades de mercado que era lo que le generaba ingresos.

41. Según indicado anteriormente, durante los primeros años (2011-2013), las contribuciones de capital que hizo De Man a las sociedades no se le reconocieron formalmente.

42. En ese sentido, los estados financieros auditados de Raiden LP muestran que al 31 de diciembre de 2011, la contribución neta de los socios durante ese año fue de \$2.9 millones de dólares. Las estrategias de tráfico de De Man fueron inmediatamente exitosas y generaron ganancias significativas por lo que su participación del 30% de esas ganancias comenzó a acumularse. La cuenta que incluía la participación de De Man en las ganancias creció rápidamente debido a que De Man no recibió ninguna compensación monetaria de Aspire LP o Raiden LP durante el 2011. El éxito de De Man se reflejó en el ingreso neto de Raiden LP de casi \$500,000.00 dólares para 2011 lo cual aumentó el capital de los socios a \$3.4 millones de dólares para finales del 2011.

43. Para finales del 2012, la participación del 30% en las ganancias de De Man superó los \$1.9 millones de dólares, por lo que más del doble de esa cantidad (unos \$4.5 millones de dólares) fueron agregados a la cuenta de Sinn, quien se adjudicaba el 70% de las ganancias generadas por De Man. No obstante, cuando Sinn se percató que De Man había generado una compensación de más de \$1.9 millones en tan poco tiempo, Sinn le requirió a De Man que redujera esta cantidad a \$1.5 millones de dólares, alegando que eso representaba su ganancia neta de contribuciones ("after tax").<sup>9</sup>

44. Raiden LP utilizó las ganancias atribuibles al tráfico de De Man en sus operaciones como si fuera efectivamente parte del capital aportado y contribuido por De Man. Además, el capital aportado por De Man estuvo disponible, sin intereses, para Sinn y Raiden. Estos utilizaron el "capital" de De Man para satisfacer las requisiciones de colateral adicional o "margin calls" que hicieron tanto los mercados de ERCOT como las entidades financieras a Sinn durante el verano, agosto y septiembre del 2012. Mientras Sinn trataba de reunir el efectivo requerido para permanecer solvente, también ponía a riesgo el capital aportado por De Man en el negocio.

---

<sup>9</sup> De Man entiende que esta "deducción" era imprecisa porque la tasa contributiva de las sociedades y de Sinn en ese momento eran extremadamente bajas debido a la estructura contributiva de las sociedades de Sinn.

Demanda  
Patrick De Man, et. Al., v. Adam C. Sinn y otros  
D AC 2016-  
Página 11 de 25

45. Aspire LP y Raiden LP salieron ilestras de las debacles del 2012 con la ayuda y sacrificio de De Man. De Man apoyó a Sinn y a los negocios durante este período, incluso manejó la delicada y crítica relación con ERCOT e investigó los requerimientos de colateral calculados a partir del modelo de crédito de ERCOT. De esta manera De Man apoyó el negocio durante tiempos difíciles ayudándolos a sobrevivir mientras su capital estaba a riesgo y podía perder todas sus ganancias netas.

46. Durante el siguiente año De Man continuó teniendo éxito en sus operaciones y culminó el año del 2013 con más de \$2 millones de dólares en ganancias acumuladas. Finalmente, durante el 2014, De Man decidió retirar una parte de las ganancias que se habían acumulado en su cuenta de capital. A pesar de estos retiros, sus ganancias acumuladas y no distribuidas fueron de \$2 millones de dólares para finales del 2014. A principios del 2015, al recopilar información para las declaraciones de impuestos federales para el año calendario del 2014, Sinn finalmente reconoció el estatus de De Man como socio limitado en Aspire LP y Raiden LP, y le requirió a los contadores de la compañía a preparar el Anexo K-1s ("Form K-1") para De Man. Esos K-1s reflejaban que De Man era, en su capacidad individual, un socio tanto en Raiden LP como en Aspire LP, y que tenía cuentas de capital en cada entidad respecto de las cuales ya había recibido distribuciones. Por tal razón, desde que De Man se convirtió en socio de Aspire LP y de Raiden LP, Sinn, como socio mayoritario y oficial ejecutivo de las entidades tenía deberes fiduciarios de lealtad, cuidado y transparencia para con De Man.

47. De ordinario, en un banco o en un fondo de cobertura ("hedge fund"), un comerciante puede concentrar toda su atención en su gestión comercial ya que la infraestructura administrativa, operacional, financiera y tecnológica son manejadas por personal especializado en estos menesteres, también conocido como "back" y "middle office". Dicho eso, ni Aspire LP ni Raiden LP contaban con esa infraestructura gerencial. Por tanto Sinn le solicitó a De Man que asumiera la responsabilidad absoluta de estas funciones críticas y, para convencerlo, Sinn le volvió a asegurar a De Man que tendría el derecho de obtener una participación societaria del 50% en los negocios de Raiden. De Man aceptó el reto descansando en las promesas de Sinn y, partiendo básicamente de cero, lideró el esfuerzo para convertir a Raiden LP como un comerciante en cumplimiento con los requisitos aplicables en los mercados de ERCOT y de PJM. En ese sentido, Sinn le pidió a De Man que asumiera los roles de "back" y "middle office"

Demanda  
Patrick De Man, et. Al., v. Adam C. Sim y otros  
D AC 2016-\_\_\_\_\_(\_\_\_\_)  
Página 12 de 25

y que supliera completamente la infraestructura administrativa y gerencial que éste no tenía. La gesta de De Man le permitió a todos los comerciantes de Aspire LP y Raiden LP (incluyendo al mismo Sim) que pudieran mercadear exitosamente (y sin distracciones) en ERCOT y PJM. Mientras tanto, el tiempo que De Man le podía dedicar a negociar exitosamente en los mercados mermaba, eventualmente como ocurrió, a su detrimento.

48. En una carta al Homeland Security Department, Sim certificó que el alcance de las responsabilidades de De Man incluía solamente aquellas actividades directamente relacionadas con el tráfico por parte de De Man de FIRs y Virtuals. Como consecuencia de lo anterior, De Man desarrollaría su propia infraestructura (y no las de las sociedades en general), tales como: herramientas analíticas, bases de datos y modelos con el objetivo de ingresar a los mercados de tráfico mencionados. Utilizando esta infraestructura, De Man podría analizar, identificar y ejecutar estrategias comerciales rentables. Es claro entonces que el trabajo de De Man no era servir de "back/middle office" o de infraestructura administrativa ambulante sino que su función oficial y principal era la de traficar en los mercados de electricidad. Por tal razón su remuneración inicial se ató directamente a sus propias ganancias y a partir del 2014, esa remuneración también quedó evidenciada en la participación limitada concedida a De Man en Raiden LP y Aspire LP. Comprensiblemente, cualquier tiempo que De Man dedicara a las tareas administrativas de las sociedades en general le impedían dedicarse a tiempo completo a las actividades principales (y lucrativas) de traficar en electricidad.

49. Sin embargo, creyendo justificadamente que se estaba convirtiendo en un verdadero socio capital, De Man invirtió sus esfuerzos, habilidades y talentos (i.e., el llamado "sweat equity") asumiendo la responsabilidad, según escogió Sim, de un gran número de tareas que estaban claramente más allá de sus funciones de comerciante. Lógicamente, De Man (al igual que cualquier otra persona razonable) prefería invertir tiempo en una actividad lucrativa como lo era el tráfico de electricidad en lugar de dedicarse a otra actividad no lucrativa como las funciones administrativas solicitadas a menos que se le hubiera prometido algo valioso también. Y en ese sentido, De Man invirtió cantidades considerables de tiempo y esfuerzos a través de los años para investigar, organizar, manejar y administrar diversos aspectos de las empresas Aspire y Raiden, tal y como requería Sim, porque estaba descansando en las promesas de titularidad que le había hecho Sim.

Demanda  
Patrick De Man, et Al. v. Adam C. Sinn y otros  
D AC 2016-  
Página 13 de 25

50. Durante el año 2014, De Man continuó solicitando reconocimiento y remuneración por sus esfuerzos administrativos y gerenciales en beneficio de Sinn, Aspire LP y Raiden LP, así como la formalización de su titularidad. En cambio, la estrategia de Sinn en respuesta a los pedidos de De Man fue la de aplazar y demorar cualquier discusión sobre el tema, sin negar ni rescindir jamás las promesas que realizó. De esa manera, Sinn logró que De Man continuara administrando y gerenciando las sociedades y, con el tiempo que le sobraba, mercadeando en los mercados de electricidad principalmente para el beneficio de Sinn.

51. Ya para principios de 2016, De Man estaba extremadamente frustrado debido a, por un lado, la falta de atención de Sinn a sus peticiones sobre el reconocimiento formal de su participación societaria y, por el otro, los pedidos continuos y frívolos que le hacía Sinn en lo relativo a la infraestructura administrativa. Siempre que De Man expresaba sus frustraciones y solicitaba finalidad a sus pedidos, Sinn posponía y evadía cualquier discusión respuesta significativa lo que indica que ya Sinn había decidido incumplir sus obligaciones para con De Man.

3  
52. Comenzando en 2013, Sinn instruyó a Kyle Carlton, un abogado en Texas, a poner en orden los acuerdos de la titularidad y operación de múltiples entidades controladas por Sinn, incluyendo, Aspire LP, Raiden LP, AC1 y RC1. La expectativa era que dentro del nuevo conjunto de documentos, el estatus de De Man como socio del 50% de Raiden LP sería finalmente formalizado. Por razones que aún no son claras, Carlton tardó en realizar las tareas que le habían sido asignadas. Las demoras experimentadas por De Man fueron extraordinarias. Cuando De Man preguntó cuándo los documentos estarían disponibles para su revisión, la táctica predeterminada de Sinn fue, de nuevo, aplazar, y utilizar de excusa que estaba ocupado con tareas más importantes.

53. Dos años más tarde, en el 2015, cuando De Man inquirió acerca del estatus del acuerdo de participación societaria de Raiden LP, Kyle Carlton respondió: "He redactado los documentos, pero necesito revisarlos una vez más. Debería poder finalizarlos más adelante esta semana o a principios de la próxima semana. Es la última pieza en el rompecabezas de Adam." (25 de junio del 2015) (Traducción nuestra) ("I have drafted up the documents, but I need to check over it one more time. I should be able to knock this out later this week / early next week.

Demanda  
 Patrick De Man, et. Al., y Adam C. Sinn y otros  
 D AC 2016-\_\_\_\_ ( )  
 Página 14 de 25

*It is the last piece in Adam's puzzle.*”) De hecho, De Man nunca recibió ese borrador, como tampoco ninguna otra versión del mismo.

54. Más adelante, en marzo del 2016, De Man recibió un memorando interno dirigido a los “*Limited Partners of Aspire Commodites*” discutiendo, principalmente, un cambio de política con respecto a las distribuciones de Aspire LP. De igual manera, De Man recibió un memorando interno equivalente discutiendo este mismo cambio en la política de Raiden LP, dirigido a: “*Limited Partners of Raiden Commodites, LP*”<sup>10</sup>. Cada uno de los memorandos internos fueron preparados y dirigidos por Kyle Carlton, Barry Hammond y el Sr. Schieffer con copia a Sinn. Kyle Carlton y Barry Hammond eran abogados de Sinn y sus sociedades mientras que Schieffer era su contable externo. Así, con el pleno conocimiento de Sinn, ambos abogados de las empresas y su contable representaron y admitieron que De Man continuaba siendo socio de Aspire LP y Raiden LP. Así también, De Man recibió a principios del 2016 un Anexo K-1 reflejando su participación en la titularidad de Raiden LP y sus ganancias correspondientes al 2015.

55. Por otro lado, en el primer semestre del 2016, con la asistencia de Carlton, Sinn pretendía enmendar algunos de los acuerdos relacionados con las sociedades y asuntos de Raiden LP y Aspire LP con la intención de continuar oprimiendo a De Man para sacarlo de dichas sociedades. Increíblemente, Sinn y sus cómplices pretendieron enmendar unilateralmente y sin notificación los documentos constitutivos de las entidades a pesar del reconocido estatus de De Man como socio en Aspire LP y Raiden LP, y como miembro del 50% de RC1 (el socio administrador de Raiden LP).

56. Ya para mediados del 2016, De Man estaba finalmente convencido de que Sinn no tenía intención de cumplir con su promesa de omitir la participación societaria del 50% en Raiden LP. En vista de todo lo anterior, De Man concluyó que no tenía otra opción que dejar su posición por lo que solicitó una distribución de su capital que aún mantenía dentro Raiden LP. Estos fondos (\$690,847.00) habían sido reportados al gobierno federal en el formulario de contribución de impuestos en el Anexo K-1 para el año calendario 2015, y por tanto, eran propiedad de De Man. Sinn interpretó la petición de distribución de De Man como una manifestación e intención de separarse por completo de la sociedad. De Man, por su lado, ya cansado de tener que explicarse, le escribió a Sinn el 30 de junio de 2016 lo siguiente:

<sup>10</sup> Error ortográfico del nombre de la sociedad según el memorando original.



Demanda  
 Patrick De Man, et Al. v. Adam C. Sinn y otros  
 DAC 2016-\_\_\_\_ ( )  
 Página 15 de 25

La preocupación fundamental no ha sido abordada, y muestra que usted y Barry [Hammond] también, al parecer, ven la situación de una manera con la que estoy completamente en desacuerdo.

Quiero que esto sea absolutamente claro, así que lo repito: Durante años tuve la visión de la titularidad en el horizonte. Es por eso que tomé el trabajo que había que hacer para mover la empresa adelante. Durante ese periodo nunca me compensaron, y es razonable afirmar que esta realidad me ha costado oportunidades enormes, ya que no pude negociar.

Entiendo que es mejor separarse. Y como he mencionado antes, que sea de manera justa. Por ejemplo, liquidar posiciones en PJM toma más tiempo para que pueda seguir hasta que el libro esté completamente cerrado. Puedo trabajar con Barry en una lista de asuntos y para un acuerdo de separación. Pero no se debe pretender que yo entrene a Barry por horas gratuitamente, lo que desarrollé en mi propio tiempo.

La distribución que inquiero se basa en P/L (P/G = pérdidas y ganancias) generado el año pasado. Los resultados de YTD (Año Calendario) son positivos y tengo una pequeña posición de PJM abierta con un P/L bloqueado-positivo, así que no hay razón para retener nada.<sup>11</sup> (Traducción nuestra)

57. La respuesta de Sinn fue predecible ya que había finalmente extirpado a De Man de las sociedades: "Espero que se reúna con Barry y lo entrene para hacerse cargo de las funciones que ya no va a realizar." (1 de julio el 2016). (Traducción nuestra) ("*I expect you to meet with Barry and train him to take over the duties that you will no longer be performing*".) Sinn procedió a retener la referida distribución, alegando simultáneamente que se trataba de una inversión de "capital", mientras, por otro lado, le negaba a De Man su participación en las sociedades. Desde entonces, Sinn y Hammond han ignorado las múltiples solicitudes y demandas de pago de De Man. Pronto quedó claro que las negativas de Sinn eran parte de un plan de privar a De Man de recursos valiosos mientras trataban de forzarlo a aceptar un arreglo desfavorable a sus intereses. Estos esfuerzos mal intencionados y opresivos se llevaron a cabo en clara violación de las obligaciones fiduciarias de lealtad y trato justo que Sinn le debía a De Man, un socio minoritario.

58. Sinn tenía una obligación legal, como socio mayoritario y administrador y como fiduciario, de distribuir los dineros retenidos (\$690,847.00). Al condicionar la distribución a que

<sup>11</sup> "The fundamental concern has not been addressed, and it shows that you and Barry [Hammond] also, it seems, view the situation in a way that I completely disagree with. I want this to be absolutely clear, so I say it again: For years I had the view of ownership on the horizon. That's why I took up work that had to be done to move the business forward. For that time I spent I was never compensated, and it is reasonable to state that this was in fact a huge opportunity cost for me by not being able to trade. I believe it is better to separate. And as I stated earlier, I would like that fairly. For example, unwinding PJM takes more time so I can just keep as it until the book is completely flat. I can work with Barry on a list of things and separation agreement. But I can't be expected to spend hours for free to train Barry what I developed in my own time. The distribution I asked about is based on P/L generated last year. YTD results are positive and I have a small open PJM position with a positive locked-in P/L, so no reason to hold back anything."

Demanda  
Patrick De Man, et. Al., v. Adam C. Sinn y otros  
D AC 2016-  
Página 16 de 25

De Man ejecutara un acuerdo de separación extremadamente opresivo e irrazonable, Sinn violentó nuevamente sus deberes legales y fiduciarios para con De Man. Este aún no ha recibido la distribución a la que siempre ha tenido derecho.<sup>12</sup>

59. El acuerdo de separación que Sinn intentó obligar a De Man a aceptar, incluyó una serie de cláusulas y disposiciones que eran completamente inapropiadas para la terminación de su participación en la sociedad. El acuerdo de separación propuesto proponía imponer retroactivamente una serie de obligaciones onerosas después del hecho de la separación de De Man, meramente a cambio de una distribución de fondos que ya pertenecían a éste. De esta manera, Sinn efectivamente retuvo la totalidad de las ganancias de De Man ya realizadas en 2016, y ciertos beneficios contractualmente garantizados que se recibirían hasta mayo del 2017.

60. Por ejemplo, la cláusula de no-competencia propuesta en el acuerdo de terminación prohibiría a De Man trabajar en la industria en cualquier parte de América del Norte por seis meses, sin ninguna obligación de Sinn o los Demandados de compensar a éste por las oportunidades de negocio que perdería durante ese período.

61. Debido a que el propuesto acuerdo de separación era absolutamente inaceptable, De Man respondió con su propia versión. A partir de ese momento, y muy a pesar de los repetidos esfuerzos de De Man, Sinn participó en una serie de tácticas de aplazo y demora para comprar el tiempo necesario para preparar una demanda (Demanda 2016-59771), que fue radicada en septiembre del 2016 en el Condado de Harris (Houston), Tejas. El propósito de dicha demanda es claramente incautarse ilegal e injustificadamente del dinero que se le adeudaba legalmente a De Man así como de la participación societaria prometida por Sinn. Además, dicha demanda está plagada de declaraciones y alegaciones ficticias e inexactas.

62. En vista de que Raiden LP es una entidad de las Islas Virgenes de los Estados Unidos ("USVI"), De Man contrató un abogado de las USVI para confirmar sus derechos conforme a la ley aplicable de dicha jurisdicción. En julio, el abogado de De Man envió a Sinn una carta mediante la cual exigía el pago de los dineros retenidos ilegalmente.

63. Sinn nunca respondió directamente a la carta mediante la cual se exigía el pago inmediato de los dineros retenidos ilegalmente y pretendió entablar negociaciones simuladas con

<sup>12</sup> Es importante notar que en múltiples ocasiones tanto Sinn como su abogado Hammond le confirmaron y le admitieron por escrito a De Man que el dinero retenido (\$690,847.00) le correspondía legalmente a éste y que solo era cuestión de que llegara el 31 de julio de 2016 para que se le pagara el mismo a tenor con las reglas internas aplicables a las distribuciones de los socios. Obviamente esto no ha ocurrido y no le han pagado a De Man.

Demanda  
 Patrick De Man, et Al., v. Adam C. Sim y otros  
 DAC 2016-\_\_\_\_\_( )  
 Página 17 de 25

el fin de comprar tiempo. Mientras ocurrían estos intercambios y en un esfuerzo por evitar el problema y sacar una ventaja indebida sobre su socio minoritario, Raiden LP solicitó re domiciliarse como una sociedad limitada de Tejas. El Certificado de Conversión fue firmado por Sim y enviado por fax por Hammond. Este esquema concertado, fraudulento y engañoso tuvo el propósito de complicarle a De Man la gestión de recibir su distribución y su participación al cambiar la jurisdicción de Raiden LP a Tejas, un foro supuestamente más ventajoso para Sim y una vez más privar y oprimir a De Man de derechos sustantivos. Todo lo anterior constituyó una violación del deber fiduciario de fidelidad y lealtad (transparencia) de Sim y RC1 a De Man como socio minoritario de Raiden LP.

64. A través de su plan, Sim quería desangrar a De Man y su familia del dinero para ejercer más presión o "leverage" en una posible negociación. Así mismo, Sim aprovechó que De Man y él son co-inversoristas en DGSP2 LLC, una compañía que opera una pequeña planta de energía en Tejas. De acuerdo al Contrato de Compañía de Responsabilidad Limitada de DGSP2 LLC (Limited Liability Company Agreement of DGSP2 LLC) se debía realizar una distribución trimestral a todos los titulares. El 1 de septiembre del 2016, se emitió una resolución de la sociedad autorizando la distribución del exceso de acciones, y en su ejecución, De Man recibiría la cantidad de \$26,229.00. Para evitar que De Man recibiera estos fondos, Sim ha rehusado hasta la fecha, firmar la resolución relevante. En su intento de dañar a De Man, Sim también ha retenido voluntariamente incentivos a MP2 Energy LLC, como gerente de la planta. Como uno de los miembros administradores y mayoritarios de DGSP2 LLC, Sim le adeuda deberes fiduciarios a De Man. Su negativa injustificada a ejecutar la resolución es una violación de sus deberes fiduciarios con intención delictuosa y dolosa de causar daños a De Man y ganar una ventaja estratégica sobre él.

V.  
CAUSAS DE ACCIÓN

A.  
PRIMERA CAUSA DE ACCIÓN: INCUMPLIMIENTO DE DEBERES FIDUCIARIOS  
*Contra todos los Demandados*

66. Al tenor de la Regla 8.3 de las Reglas de Procedimiento Civil de Puerto Rico, los Demandantes incorporan por referencia y hacen formar parte del presente párrafo los párrafos 1 al 23 y 25 al 65 de esta demanda como si estuviesen alegando nuevamente. Véase, 32 L.P.R.A. Ap. V R 8.3.

Demanda  
Patrick De Man, et. Al., v. Adam C. Sinn y otros  
D AC 2016-  
Página 18 de 25

67. Sinn y los demás Demandados, todos los cuales operaban como una sola unidad de negocios, le deben a De Man deberes fiduciarios de lealtad, cuidado, trato justo, honestidad y transparencia, cada uno de los cuales éstos han violado. Estas violaciones de los deberes fiduciarios han sido las causas directas, eficientes, efectivas y legales de los daños causados a los Demandantes incluyendo, sin limitarse, a pérdida de la participación societaria en Raiden LP, pérdidas de oportunidades de negocio, así como angustias mentales y daños emocionales.

68. Además, Sinn en su capacidad personal, tiene deberes fiduciarios para con De Man porque fue, durante los momentos relevantes socio administrador, oficial ejecutivo y/o socio mayoritario de Raiden LP y Aspire LP, así como también, de sus respectivos socios administradores.

69. De la misma manera, Sinn, como ejecutivo y "persona clave" dentro de su grupo empresarial, incluyendo a Raiden LP, violó directamente sus obligaciones fiduciarias (entre otras cosas) causando que los otros Demandados incumplieran sus obligaciones legales de honrar el acuerdo de emitir a De Man la participación societaria de 50% en Raiden LP. Sinn actuó en su propio beneficio y estaba afectado y viciado por un claro conflicto de intereses en la medida en que se favoreció a sí mismo sobre sus socios minoritarios al negarse a honrar la participación prometida a De Man con miras a preservar todas las ganancias y el control gerencial de las sociedades. Además, junto a los otros Demandados, Sinn violó sus deberes de lealtad, trato justo y de no oprimir a De Man en la medida en que utilizaron su control sobre las entidades para enmendar los documentos constitutivos de las mismas para perpetuar el control de Sinn, evitar pagar los fondos retenidos a De Man y no emitirle su participación societaria.

70. De Man le generó a los Demandados ingresos brutos a través de sus esfuerzos comerciales de más de \$15.6 millones de dólares del 2011 al 2016 mientras descansaba en las promesas y representaciones de Sinn. La participación de los Demandados en dichas ganancias es de aproximadamente \$10 millones de dólares. Además, y, en la alternativa, con carácter subsidiario a los daños reales, De Man solicita como remedio que los Demandados devuelvan y resituyan las ganancias que han recibido y que han sido generadas por De Man las cuales se aproximan a los \$10 millones de dólares.

Demanda  
Patrick De Man, et. Al., y Adam C. Sinn y otros  
D AC 2016-..... ( )  
Página 19 de 25

B.

**SEGUNDA CAUSA DE ACCIÓN: INCUMPLIMIENTO DE ACUERDO OPERATIVO**  
*Contra los Co-demandados Sinn, Sinn Trust y RCI*

71. Al tenor de la Regla 8.3 de las Reglas de Procedimiento Civil de Puerto Rico, los Demandantes incorporan por referencia y hacen formar parte del presente párrafo los párrafos 1 al 22 y 25 al 65 de esta demanda como si estuviesen alegando nuevamente. Véase, 32 L.P.R.A. Ap. V R 8.3.

72. RCI es una sociedad de responsabilidad limitada organizada y constituida bajo las disposiciones de la Ley General de Corporaciones de Puerto Rico, según enmendada ("Ley de Corporaciones"), y actúa como socio administrador de Raiden LP.

73. De Man es un miembro Clase B de RCI e hizo una aportación inicial de capital de \$1,000.00, según evidenciado por el Acuerdo Operativo de RCI, fechado el 3 de julio del 2013 (el "Acuerdo").

74. Sinn y/o Sinn Trust poseen, directa o indirectamente, todos los otros intereses como miembros Clase A (con derecho al voto) y, como tal, controlan a RCI. Sinn es también administrador de RCI y, como tal, tiene deberes fiduciarios para con De Man.

75. De Man tiene ciertos derechos y privilegios en virtud del Acuerdo y la Ley de Corporaciones, incluyendo el derecho a ser notificado y consentir en la toma de ciertas acciones.

76. Por información y creencia, Sinn directamente y/o a través de Sinn Trust, ha causado que el Acuerdo de Operativo de RCI fuera modificado sin previamente notificar a De Man con la intención de oprimir a De Man. Por otra parte, Sinn esencialmente ha privado de sus derechos a De Man, cancelando efectivamente la participación a De Man en RCI sin justa compensación y/o consentimiento.

77. Sinn ha abusado de su control de RCI y ha incumplido sus deberes fiduciarios, incluyendo su deber de lealtad, transparencia y trato justo en detrimento de De Man con la única intención de oprimir a De Man y privarlo, como socio minoritario, de los beneficios y privilegios de su participación en RCI.

78. Estas acciones injustificadas e imprudentes por parte de Sinn han causado daños y pérdidas a De Man en una cantidad no menor a \$1,000,000.00.

C.

**TERCERA CAUSA DE ACCIÓN: INCUMPLIMIENTO INTENCIONAL DEL ACUERDO DE SOCIEDAD LIMITADA, APROPIACIÓN ILEGAL Y CONVERSIÓN DE CONTRIBUCIÓN DE CAPITAL**  
*Contra los Co-demandados Sinn, Sinn Trust, Raiden LP y RCI*

Demanda  
 Patrick De Man, et. Al. v. Adam C. Sinn y otros  
 DAC 2016-  
 Página 20 de 25

79. Al tenor de la Regla 8.3 de las Reglas de Procedimiento Civil de Puerto Rico, los Demandantes incorporan por referencia y hacen formar parte del presente párrafo los párrafos 1 al 22 y 25 al 65 de esta demanda como si estuviesen alegando nuevamente. Véase, 32 L.P.R.A. Ap. V R 8.3.

80. El Primer Acuerdo de Sociedad Limitada de Raiden LP, establece que "las [d]istribuciones a los Socios<sup>13</sup> de los ingresos operacionales netos de la Sociedad... se realizará no menos frecuentemente de lo que razonablemente convenga y acuerden los Socios. Tales distribuciones se realizarán a los Socios de manera simultánea."<sup>14</sup>

81. Por otra parte, de conformidad con el Memorando Interno del 16 de marzo del 2016, dirigido a los "Limited Partners of Raiden Commodities, LP", "las ganancias y pérdidas del socio limitado se realizará a [los Socios Limitados]... en dos pagos en enero y julio del año siguiente a su actividad de negociación".<sup>15</sup>

82. Este itinerario de pagos es consistente con el uso y costumbre y la práctica comercial que seguían Sinn, Raiden LP y Hammond en lo relativo al pago de las distribuciones a los socios limitados de Raiden LP.

3. 83. Además, tanto Sinn como su agente, Hammond, le confirmaron y admitieron a De Man que la distribución de aproximadamente \$700.000.00 dólares debía ser pagada a De Man a más tardar el 31 de julio del 2016<sup>16</sup>. En ese sentido, ambos declararon que la distribución de referencia se haría no más tarde del 31 de julio del 2016 siempre y cuando De Man ejecutara un acuerdo de separación, el cual éste no estaba legalmente obligado a firmar. Esta condición injustificada fue un intento ilegal por parte de Sinn de extorsionar a De Man para que se sometiera retroactivamente a una serie de limitaciones contractuales y legales que éste no estaba obligado a firmar.<sup>17</sup>

<sup>13</sup> "Socio" incluye ambos el Socio Limitado ("Limited Partner") y el Socio Administrador ("General Partner") de Raiden LP.

<sup>14</sup> "[D]istributions to the Partners of net operating profits of the Partnership... shall be made at such times, but no less frequently than as the Partners shall reasonably agree. Such distributions shall be made to the Partners simultaneously."

<sup>15</sup> The limited partner's "gains and losses are... paid out to [the Limited Partners]... in two payments in January and July of the year following your trading activity."

<sup>16</sup> Correo electrónico de Barry Hammond, Esq. a De Man del 1 de julio de 2016: "I am drafting your separation paperwork and I understand that you will be paid in the normal course of performance..." De acuerdo a los memorandos internos citados anteriormente, a los socios limitados se les pagaba en enero y julio de cada año. Por tal razón, a De Man se le debía pagar no más tarde del 31 de julio 2016. En ese sentido, Sinn le confirmó a De Man el 1 de julio de 2016 que: "The second distributions happen on or before July 31" así confirmando que a esa fecha se iba a pagar a De Man su distribución.

<sup>17</sup> La razón más probable por la que Sinn insistió con tanta vehemencia sobre estas disposiciones contractuales en el Acuerdo de Separación fue que, como éste incumplió su promesa de hacer de De Man un socio capital en el 50% de Raiden LP, no podía someter a De Man a las clases de disposiciones restrictivas habituales para los socios capitales.

Demanda  
Patrick De Man, et Al., v. Adam C. Sinn y otros  
D AC 2016- ( )  
Página 21 de 25

84. Sinn no ha efectuado la referida distribución a la fecha de la presente Demanda en contravención del Acuerdo de Sociedad Limitada, el uso y la costumbre entre las partes, de sus propios acuerdos y admisiones, así como los memorandos internos y la legislación aplicable.

85. Por otro lado, Sinn y Raiden LP han retenido y utilizado ilegalmente aproximadamente \$400.000.00 del capital malversado a De Man bajo la falsa representación de que dicha cantidad correspondía a la parte proporcional a De Man de los impuestos pagaderos por Raiden LP. Por información y creencia, la tasa de impuesto de Sinn y Raiden LP para el año relevante fue mucho menor que las cantidades correspondientes retenidas a De Man, y dichas cantidades no fueron utilizadas para el pago de impuestos, lo que resulta en una apropiación ilegal de los fondos De Man.

86. El incumplimiento del Acuerdo de Sociedad Limitada y de la legislación aplicable, así como la apropiación ilícita del capital de De Man, fueron intencionales y de mala fe y constituyeron otro incumplimiento de obligaciones fiduciaras de Sinn, Sinn Trust, Raiden LP y RC1.

87. Por consiguiente, sus acciones y omisiones han causado daños a los Demandantes, incluyendo, entre otros, pérdida de ingresos, pérdida de oportunidades de negocios, angustias mentales y daños emocionales, por un monto no menor a \$2,500,000.00.

D.  
**CUARTA CAUSA DE ACCIÓN: DAÑOS**  
*Contra todos los Demandados*

88. Al tenor de la Regla 8.3 de las Reglas de Procedimiento Civil de Puerto Rico, los Demandantes incorporan por referencia y hacen formar parte del presente párrafo los párrafos 1 al 22 y 25 al 65 de esta demanda como si estuviesen alegando nuevamente. Véase, 52 L.P.R.A. Ap. V R 8.3.

89. La conducta intencional de todos los Demandados ha causado pérdidas de oportunidades de negocio, daños emocionales y angustias mentales sustanciales a De Man, la Sra. De Man y a la Sociedad Legal de Bienes Gananciales compuesta por De Man-Kawajiri, incluyendo en forma de noches de insomnio, angustia por la incertidumbre de la futura situación financiera de los Demandantes, preocupaciones y estrés con respecto a todo el esfuerzo, tiempo y

---

En consecuencia, Sinn quería "tener su pastel y comedo también" en el sentido de que ahora quería sujetar de manera retroactiva a De Man a pactos restrictivos típicos de un socio capital pero sin haberle concedido a De Man el beneficio de los privilegios de un socio capital según se lo había prometido cuando se convirtió en empleado de la misma.

Demanda  
Patrick De Man et. Al., v. Adam C. Sinn y otros  
D AC 2016- ( )  
Página 22 de 25

oportunidades evidentemente perdidos después que De Man le dedicó tanto tiempo y esfuerzo a los Demandados con la expectativa directa de cosechar y recibir beneficios materiales y significativos.

90. De Man y la Sra. De Man sufrieron daños emocionales y angustias mentales como resultado de las acciones y omisiones intencionales de los Demandados como se establece aquí. Estos daños ascienden a no menos de \$1,000,000.00. Además, las actuaciones de los Demandados le causaron significativas mermas económicas a los Demandados y pérdidas en oportunidades de negocio que se valoran en una suma no menor de \$2,500,000.00.

E.

**QUINTA CAUSA DE ACCIÓN: MALA FE ("DOLO") E INCUMPLIMIENTO CON LA OBLIGACIÓN DE NEGOCIAR DE BUENA FE Y DE MANERA JUSTA**  
*Contra los Co-demandados Raiden LP, RC1, Sinn, y Sinn Trust*

91. Al tenor de la Regla 8.3 de las Reglas de Procedimiento Civil de Puerto Rico, los Demandantes incorporan por referencia y hacen formar parte del presente párrafo los párrafos 1 al 22 y 25 al 65 de esta demanda como si estuviesen alegando nuevamente. Véase, 32 L.P.R.A. Ap. V R 8.3.

92. Los Demandados actuaron con mala fe cuando consciente e intencionalmente, a través de medios fraudulentos y engañosos, evitaron cumplir sus obligaciones legales con los Demandantes con respecto a la emisión de los intereses societarios prometidos a De Man en Raiden LP.

93. Sinn y/o Sinn Trust evitaron intencionalmente cumplir con esta obligación legal de emitir las participaciones societarias en Raiden LP, a través de esquemas, artificios y acciones, (i) ignorando los pedidos de De Man de producir la documentación necesaria para formalizar el acuerdo, (ii) ordenando y causando que sus agentes no produjeran los documentos necesarios en relación a la promesa de la participación societaria y al continuar negociando con De Man los documentos pertinentes, (iii) cambiando constante y arbitrariamente su posición con respecto a los términos de la participación prometida en Raiden LP, y (iv) mediante la creación y el patrocinio de un ambiente de trabajo ofensivo, discriminatorio y hostil, con la única intención de causar que De Man renunciara a su puesto y cesara de exigir su derecho a la participación societaria.



Demanda  
Patrick De Man, et. Al. y Adam G. Sim y otros  
D AC 2016-  
Página 23 de 25

94. La mala fe de Sinn en causar y organizar este esquema ocasionó daños a De Man y su familia, incluyendo angustias mentales y daños emocionales, pérdidas de ganancias y oportunidades de negocios por una cantidad de no menor de \$2,500,000.00.

F.

**SEXTA CAUSA DE ACCIÓN: ENRIQUECIMIENTO INJUSTO**  
*En Contra de Sinn, Aspire LP, ACI y Sinn Trust*

95. Al tenor de la Regla 8.3 de las Reglas de Procedimiento Civil de Puerto Rico, los Demandantes incorporan por referencia y hacen formar parte del presente párrafo los párrafos 1 al 22 y 25 al 65 de esta demanda como si estuviesen alegando nuevamente. Véase, 32 L.P.R.A. Ap. V R 8.3.

96. Como alternativa a la solicitud para resarcir el incumplimiento de las obligaciones fiduciarias y la violación de los acuerdos de los Demandantes, De Man reclama compensación y remuneración por los esfuerzos, contribuciones y servicios significativos que realizó en beneficio de Sinn, Aspire LP, ACI y el Sinn Trust los cuales no han sido remunerados.

97. Por lo tanto, y en la eventualidad de que dichos esfuerzos, contribuciones y servicios no se consideren efectivamente como una contribución de capital a Raiden LP o cualquiera de los otros Demandados, entonces De Man reclama que no fue compensado adecuadamente por el desempeño de tales esfuerzos significativos, contribuciones y servicios.

98. Estos demandados se beneficiaron sustancial y directamente de los esfuerzos De Man (especialmente de sus servicios gerenciales y administrativos), y se enriquecieron ilícitamente de los mismos sin haber pagado por los mismos a De Man.

99. Así las cosas, estos demandados deben indemnizar a De Man y pagar a los Demandantes una cantidad equivalente al valor justo de las contribuciones, esfuerzos y servicios prestados por De Man a éstos durante los últimos cinco (5) años.

100. Durante la mayor parte de los últimos cinco (5) años, De Man de forma continua, exigió la referida compensación por sus contribuciones, esfuerzos y servicios prestados.

101. Mientras la posición y caudal de los Demandados mejoraba, los Demandantes sufrieron daños en una cantidad no menor al valor de su aportación a estos demandados y por las contribuciones, esfuerzos y servicios prestados a éstos en una cantidad no menor de \$6,000,000.00.

**Demanda**  
**Patrick De Man et. Al. v. Adam C. Sinn y otros**  
**D AC 2016- ( )**  
**Página 24 de 25**

**POR TODO LO CUAL**, Patrick A.P. De Man y Milka De Man, respetuosamente, solicitan de este Honorable Tribunal, declare **HA LUGAR** la presente demanda, y en su consecuencia, conceda los remedios que se solicitan a continuación:

(a) Se le reconozcan los daños sufridos por los Demandantes causados por la negativa de los Demandados de reconocer la participación de De Man en Raiden LP;

(b) Se devuelvan y restituyan las ganancias que los Demandados han recibido atribuibles a De Man que se estiman en \$10,000,000.00;

(c) Se decrete que Sinn, Sinn Trust y/o RCI violentaron el Acuerdo Operativo de RCI y se le concedan a los Demandantes los daños y pérdidas correspondientes por dicho incumplimiento en una cantidad no menor de \$1,000,000.00;

(d) Se decrete que Sinn, Sinn Trust, Raiden LP y/o RCI incumplieron con el Acuerdo de Sociedad Limitada de Raiden LP y ordene la restitución del capital de De Man así como cualquier distribución que se le deba, incluyendo cualquier retención ilegal realizada por los Demandados en una cantidad no menor de \$2,500,000.00;

(e) Se conceda una suma por los daños y perjuicios, incluyendo partidas por pérdida de oportunidades de negocio, causados a los Demandantes por los Demandados en una cantidad no menor de \$2,500,000.00;

3- (f) Determine que Raiden LP, RCI, Sinn y/o Sinn Trust obraron de mala fe, con engaño, maquinaciones insidiosas y dolo y que, además, negociaron de forma injusta y con mala fe causando daños millonarios a los Demandantes, que se solicita, además, se reconozcan en una cantidad no menor de \$2,500,000.00;

(g) Determine, en la alternativa, que Sinn, Aspire LP, ACI y/o el Sinn Trust se enriquecieron injustamente a causa de los Demandantes y que emita una Sentencia mediante la cual restituya a los Demandantes el empobrecimiento que sufrieron a causa de tales acciones de los co-Demandados en una cantidad no menor de \$6,000,000.00;

(h) Se emita una orden, otorgue cualquier remedio, por ley o en equidad, y se otorgue una sentencia a favor de los Demandantes y en contra todos los Demandados que sea consistente con los hechos de la presente Demanda Juramentada y ley aplicable.

Demanda  
Enrick De Arim. et. Al. v. Adsm C. Sisa y otros  
D AC 2016-  
Página 25 de 25

---

**RESPECTUOSAMENTE SOMETIDA.**

En San Juan, Puerto Rico, a 16 de diciembre de 2016.

**FOR LOS DEMANDANTES**

**FERRAIUOLI LLC**  
PO Box 195168  
San Juan, PR 00919-5168

221 Plaza 5to Piso  
221 Avenida Ponce de León  
San Juan, Puerto Rico 00917  
Tel: 787-766-7000  
Fax: 787-766-7001

  
**ROBERTO A. CÁMARA FUERTES**  
R.U.A. Núm. 15,556  
Email: [rcamara@ferraiuoli.com](mailto:rcamara@ferraiuoli.com)

ANEJO 2

**From:** NoReply@ramajudicial.pr  
**Sent:** Thursday, January 3, 2019 2:05 PM  
**To:** Virginia Martínez Guevara  
**Subject:** Notificación Electrónica D AC2016-2144

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
TRIBUNAL GENERAL DE JUSTICIA  
TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA  
SALA DE BAYAMON-SUPERIOR

DE MAN. PATRICK A.P. Y OTROS  
DEMANDANTE  
VS  
SINN. ADAM C. Y OROS  
DEMANDADO

CASO NÚM. D AC2016-2144  
SALON NÚM. 701  
SOBRE: INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO

NOTIFICACIÓN

A: LIC. RAMÍREZ MACDONALD, ALFREDO F  
[ALFREDO.RAMIREZ@ONEILLBORGES.COM](mailto:ALFREDO.RAMIREZ@ONEILLBORGES.COM)  
LIC. BRAU RAMIREZ, GERMAN J  
[GERMAN.BRAU@BIOSLAWPR.COM](mailto:GERMAN.BRAU@BIOSLAWPR.COM)  
LIC. HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, ARTURO LUIS BIENVENIDO  
[ARTURO.HERNANDEZ@ONEILLBORGES.COM](mailto:ARTURO.HERNANDEZ@ONEILLBORGES.COM)  
LIC. RODRIGUEZ RIVERA, ANA M  
[ANA.RODRIGUEZ@ONEILLBORGES.COM](mailto:ANA.RODRIGUEZ@ONEILLBORGES.COM)

EL (LA) SECRETARIO(A) QUE SUSCRIBE CERTIFICA Y NOTIFICA A USTED QUE CON RELACIÓN AL (A LA): CASO DE EPÍGRAFE ESTE TRIBUNAL EMITIÓ UNA SENTENCIA EL 27 DE DICIEMBRE DE 2018.

SE ANEJA COPIA O INCLUYE ENLACE:

Presione aquí para acceder al documento electrónico objeto de esta notificación. El documento estará disponible a través de este enlace durante 45 días desde que se archivó en autos la notificación.

FDO. ANDINO OLGUIN ARROYO  
JUEZ

SE LE ADVIERTE QUE AL SER UNA PARTE O SU REPRESENTANTE LEGAL EN EL CASO SUJETO A ESTA SENTENCIA, USTED PUEDE PRESENTAR UN RECURSO DE APELACIÓN, REVISIÓN O CERTIORARI, DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO Y EN EL TÉRMINO ESTABLECIDO POR LEY, REGLA O REGLAMENTO.

CERTIFICO QUE LA DETERMINACIÓN EMITIDA POR EL TRIBUNAL FUE DEBIDAMENTE REGISTRADA Y ARCHIVADA HOY 03 DE ENERO DE 2019, Y QUE SE ENVIÓ COPIA DE ESTA NOTIFICACIÓN A LAS PERSONAS ANTES INDICADAS, A SUS DIRECCIONES REGISTRADAS EN EL CASO CONFORME A LA NORMATIVA APLICABLE. EN ESTA MISMA FECHA FUE ARCHIVADA EN AUTOS COPIA DE ESTA NOTIFICACIÓN.

NOTAS DE LA SECRETARÍA: SENTENCIA SUMARIA PARCIAL

EN BAYAMON, PUERTO RICO, A 03 DE ENERO DE 2019.

MANUEL MOJICA SIERRA - INTERINO

POR: F/ MARIA D. MEDINA HERNANDEZ

NOMBRE DEL (DE LA) SECRETARIO(A) REGIONAL NOMBRE Y FIRMA DEL (DE LA) SECRETARIO(A)  
AUXILIAR DEL TRIBUNAL

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA  
SALA SUPERIOR DE BAYAMÓN**

PATRICK A.P. DE MAN; MIKA DE MAN  
(A.K.A. MIKA KAWAJIRI-DE MAN OR  
MIKA KAWAJIRI); Y LA SOCIEDAD  
LEGAL DE BIENES GANANCIALES  
COMPUESTA POR AMBOS

Demandantes

v.

ADAM C. SINN; RAIDEN COMMODITIES,  
L.P.; RAIDEN COMMODITIES 1 LLC;  
ASPIRE COMMODITIES, L.P.; ASPIRE  
COMMODITIES 1, LLC; SINN LIVING  
TRUST

Demandados

CIVIL NÚM.: D AC2016-2144 (701)

SOBRE:

INCUMPLIMIENTO DE DEBER DE  
FIDUCIA; INCUMPLIMIENTO DE  
CONTRATO DE SOCIEDAD  
LIMITADA; DAÑOS Y PERJUICIOS;  
MALA FE Y DOLO; MALA FE EN  
LA CONTRATACIÓN;  
ENRIQUECIMIENTO INJUSTO

**SENTENCIA SUMARIA PARCIAL**

Considerada la Moción de Sentencia Sumaria Parcial presentada por la parte demandante el 7 de mayo de 2018, la oposición a dicha moción presentada por las partes codemandadas, los otros escritos en apoyo y oposición a la Moción de Sentencia Sumaria Parcial presentados por las partes, así como las argumentaciones de las partes durante la vista celebrada el 13 de diciembre de 2018, el Tribunal declara **CON LUGAR** la Moción de la parte demandante y emite la sentencia parcial solicitada.

A base de las alegaciones de las partes y los documentos y declaraciones juradas presentadas, el Tribunal determina que no existe una disputa sustancial sobre los siguientes:

**HECHOS IN ONTROVERTIDOS**

1. El demandante Patrick De Man tuvo una relación contractual con las partes codemandadas.

2. En el párrafo 38 de su Demanda, presentada el 16 de diciembre de 2016, el demandante alegó que había comenzado a trabajar como empleado de la codemandada Aspire Commodities, LP, en 2011 en calidad de comerciante ("trader").

3. En su Contestación a la Demanda y Reconvención, presentadas el 30 de mayo de 2017, la parte demandada también alega que el demandante fue empleado de Aspire Commodities, LP.

D AC2016-2144  
Sentencia Sumaria Parcial  
Página 2 de 9

4. En el párrafo 37 de su Contestación, la parte demandada alegó que el demandante "fue contratado como empleado" y que "prestó sus servicios y conocimiento en consideración a su salario y bono de productividad."

5. En el párrafo 40 de su Contestación, la parte demandada alegó que el demandante "únicamente desempeñó labores administrativas típicas de un empleado regular y no de un socio o miembro propietario." La parte demandada alegó que cualquier gestión del demandante "fue debidamente compensada a través del salario devengado por éste y el esquema de bonificaciones al que estaba sujeto."

6. En la porción pertinente del párrafo 28 de su Reconvención, la parte demandada alegó que "[c]omo compensación, Aspire Commodities, LP acordó verbalmente con el señor De Man pagarle un salario fijo y una comisión, la cual consistía en una porción de las ganancias netas que generaran las actividades comerciales del señor De Man en particular."

7. En el párrafo 23 de la Reconvención Enmendada, presentada el 22 de junio de 2017, la parte demandada similarmente expresó que "[c]omo compensación, Aspire Commodities, LP acordó verbalmente con el señor De Man pagarle un salario fijo y un bono. El bono se calcularía como un porcentaje de las ganancias netas que generaran Aspire Commodities, LP o Raiden Commodities, LP como producto de las estrategias comerciales del señor de Man, en particular en los mercados de ERCOT o ICE."

8. Ambas partes coinciden, de este modo, en que el señor De Man fungió como empleado de Aspire Commodities, LP.

9. Además de Aspire Commodities, LP, el demandante también llevó a cabo funciones como empleado para Raiden Commodities, LP. En el párrafo 47 de la Contestación, la parte demandada alegó, en este sentido, que toda gestión o acción llevada a cabo por el señor De Man "en beneficio de Raiden LP y/o Aspire LP" fue realizada "en calidad de empleado y en cumplimiento de sus deberes como empleado."

10. Existe controversia entre las partes en torno a si, además de prestar servicios como empleado, el demandante adquirió algún tipo de interés societario en las empresas codemandadas que le confiriera derecho a participar en las ganancias de las

D AC2016-2144  
Sentencia Sumaria Parcial  
Página 3 de 9

empresas, no sólo con relación a las transacciones trabajadas por él, sino como producto de las actividades de los otros comerciantes. El demandante alega en su demanda que él se convirtió en socio, lo que es negado por la parte demandada. En el párrafo 54 de su Contestación, la parte demandada alega que cualquier alusión al señor De Man como "socio" o "miembro" de Aspire Commodities, LP "se debió a error o inadvertencia por parte de terceros."

11. Esta disputa de hecho existente sobre este aspecto de la controversia no impide que este Tribunal fije los derechos del demandante como empleado de Aspire Commodities, LP y Raiden Commodities, LP, asunto sobre el cual no existe controversia.

12. Para 2015, la parte demandada preparó un formulario K-1 para el señor De Man, informando sus ingresos para ese período al Internal Revenue Services. El formulario divulgaba la participación de socio correspondiente al demandante en Raiden Commodities, LP ("[p]artner's share of income, deduction, credits, etc.").

13. El récord refleja que la parte demandada también enviaba este tipo de formulario al demandado Adam C. Sinn.

14. Según la explicación ofrecida por el Sr. Gary G. Kleinrichert, perito de la parte demandada, en su declaración jurada del 31 de julio de 2018, el formulario K-1 es la planilla para ingreso de una sociedad del Gobierno Federal ("is the U.S. Return Partnership Income") y se usa para reportar ingresos, ganancias, pérdidas, deducciones, créditos, etc. ("is an information return used to report income, gains, losses, deductions, credits, etc. from the operation of the partnership").

15. Para el año 2015, el formulario K-1 del demandante reflejaba que éste tenía un ingreso ("income") de \$1,890,847 y que se le habían pagado dividendos de \$1,000,000 quedando un balance de ingreso no distribuido de \$890,847.

16. El 26 de marzo de 2016, el demandante le escribió al demandado Adam C. Sinn y le propuso un itinerario para el pago de la suma que se le adeudaba ("half of the 891k now and the rest in late june"). El Señor Sinn manifestó estar de acuerdo. ("I think your email makes sense").

D AC2016-2144  
Sentencia Sumaria Parcial  
Página 4 de 9

17. Según su declaración jurada y los documentos sometidos en apoyo a su moción de sentencia sumaria, al demandante se le pagaron \$200,000 el 1ro de abril de 2016, quedando reducida la deuda a \$690,847.

18. El demandante terminó su relación de trabajo con la parte demandada en 2016.

19. El 1ro de julio de 2016, el abogado de las partes demandadas le escribió un correo al demandante y le dijo que se le iba a pagar y que se estaba preparando un borrador de acuerdo de separación ("I am drafting your separation paperwork and I understand you will be paid in the normal course of performance").

20. El 18 de julio de 2018, el abogado de la parte demandada le escribió un nuevo correo a la representación del demandante, en la cual, entre otras cosas, manifestó que al demandante no se le iba a pagar, por existir ciertos asuntos que debían resolverse. En la comunicación enviada, la parte demandada admitió que al demandante se le adeudaban los dineros que reflejaba su formulario K-1, pero expresó que no se le pagaría porque, entre otras cosas, el demandante no había querido suscribir un borrador de acuerdo de separación que le fue sometido:

For a variety of reasons, a wire will not be sent to Patrick today. The separation agreement attempted to fully resolve matters between all parties involved. While Mr. De Man is correct that his K-1 reflected income, the course of performance between the parties necessitated that certain capital be retained at the company. It is important that all issues be resolved prior to a final disbursement of the funds.

21. Al demandante no se le pagó la suma reflejada en su formulario K-1.

22. En su Reconvención, la parte demandada le reclama al demandante por daños y perjuicios por motivo de su incumplimiento de sus deberes de fiducia como empleado de la parte demandada. En el párrafo 56 de su Contestación, la parte demandada señala, entre otras cosas, que "cualquier salario y/o bonificación que se le deba al señor De Man por parte de Raiden LP y/o Aspire LP está sujeto a compensación por los daños causados por el señor De Man." En el inciso 17 de sus defensas afirmativas, la parte demandada alega que "[c]ualquier compensación o bonificación que los Demandados pudieran deberle al señor De Man está sujeta a ser compensada en función de los daños ocasionados por las actuaciones del señor De Man."



D AC2016-2144  
Sentencia Sumaria Parcial  
Página 5 de 9

23. En los párrafos 10 y 11 de su Declaración Jurada del 1ro. de agosto de 2018, el Sr. Adam C. Sinn expresa las razones por las cuales la parte demandada entiende que no viene obligada a pagar al demandante los salarios y beneficios que se le adeudan:

Mr. De Man voluntarily separated from Raiden in 2016. There was no agreement between Raiden and Mr. De Man which allowed Mr. De Man, upon such a separation, to compel payment to him of any undistributed amounts he may have earned. In fact, to the extent it applies, Raiden's Limited Partnership Agreement, ..., expressly stated that Mr. De Man had no such right and that any interest he had in Raiden at the time of his separation was subject to setoff for any harm he had caused Raiden. Similarly, Raiden's agreements with its employees required them to forfeit unpaid earnings upon a voluntary separation, like Mr. De Man's.

Accordingly, Raiden did not owe Mr. De Man a payable debt of \$890,847 at the end of 2015, and it does not currently owe Mr. De Man a liquid and payable debt of \$690,847.

24. Junto con su Declaración Jurada, el señor Sinn acompañó un documento titulado "Second Amended & Restated Partnership Agreement" de Raiden Commodities, LP, con fecha del 30 de julio de 2013. Este documento sólo aparece firmado por el codemandado Adam Sinn y no tiene la firma del demandante.<sup>1</sup>

### DISCUSIÓN

La Regla 36.3 de las de Procedimiento Civil autoriza a este Tribunal a dictar sentencia sumaria en un caso cuando no existe controversia real sustancial en cuanto a ningún hecho material en un caso. La Regla dispone que cuando se presente una moción de sentencia sumaria y se sostenga en la forma provista, la parte contraria "no podrá descansar solamente en las aseveraciones o negaciones contenidas en sus alegaciones, sino que estará obligada a contestar en forma tan detallada y específica, como lo haya hecho la parte promovente. De no hacerlo así, se dictará la sentencia sumaria en su contra si procede."

La Regla confiere discreción al Tribunal de Primera Instancia para dar por admitida toda relación de hechos expuesta en la moción, que esté debidamente formulada y apoyada en la forma en que lo exige el precepto, "a menos que esté debidamente controvertida conforme lo dispone la Regla." La Regla también dispone

---

<sup>1</sup> La parte demandante ha aducido en sus escritos que este documento es apócrifo. Al igual que la disputa sobre si el demandante es socio en las empresas demandadas, esta controversia es inmaterial y no impide que dictemos sentencia parcial porque el documento no está firmado por el demandante.

D AC2016-2144  
Sentencia Sumaria Parcial  
Página 6 de 9

que “[e]l Tribunal no tendrá la obligación de considerar aquellos hechos” que no tienen una referencia a prueba documental o declaraciones juradas que establezcan una controversia.; véase, SLG Zapata-Rivera v. I.M. Montalvo, 189 D.P.R. 414, 433 (2013).

El Tribunal Supremo de Puerto Rico ha aclarado que, cuando no existe controversia real sustancial de hecho, se favorece el empleo de la sentencia sumaria como mecanismo para descongestionar los calendarios de los tribunales. Meléndez González v. M. Cuebas, Inc., 2015 T.S.P.R. 70; Ramos Pérez v. Univisión, 178 D.P.R. 200, 220 (2010). El promovido no puede valerse de “la lacónica aseveración de que los hechos están en controversia.” Ramos Pérez v. Univisión, 178 D.P.R. a la pág. 226.

En este caso, hemos examinado los documentos, y éstos reflejan que no existe controversia real sustancial sobre los hechos. Al momento de terminar su relación con la parte demandada, al demandante se le adeudaban \$690,847 por concepto de ingresos acumulados por él, según reportados al Gobierno de los Estados Unidos en la forma K-1 para 2015. Se trata de una suma líquida. Ramos y Otros v. Colón y Otros, 153 D.P.R. 534, 546 (2001).

Estas cantidades corresponden a los servicios prestados por el demandante como comerciante (“trader”) para la parte demandada. Así lo esgrimió la propia parte demandada en sus alegaciones, al insistir que el demandante era su empleado (y nada más). La parte demandada está obligada por sus alegaciones. Díaz Ayala et al v. E.L.A., 153 D.P.R. 675, 693 (2001); Mariani v. Christy, 73 D.P.R., 782, 788-789 (1952); véase, además, Ernesto Chiesa Aponte, Tratado de Derecho Probatorio, Tomo II, pág. 655 (“cuando una parte hace una alegación ..., queda obligada por la alegación”).

La parte demandada alegó que podía retener al demandante el dinero que se le debía por los servicios prestados, pero, la sección 5 de la Ley Núm. 17 de 1931, según enmendada, dispone expresamente que “ningún patrono podrá descontar ni retener por ningún motivo parte del salario que devengarán los obreros”, salvo en las circunstancias que se exponen en el precepto, ninguna de las cuales está presente. 29 L.P.R.A. sec. 175; véase, Seafarers Int. Union de P.R. v. I.R.T., 94 D.P.R. 697, 704 esc. 4 (1967).

D AC2016-2144  
Sentencia Sumaria Parcial  
Página 7 de 9

La sección 7 de la Ley dispone que la violación a la norma anterior se considera como un delito menos grave. 29 L.P.R.A. sec. 177.

Un patrono, de este modo, no puede compensar lo adeudado a un empleado por concepto de salario y beneficios, contra otras deudas que el patrono reclame del empleado. Lo contrario, naturalmente, expondría a los empleados a que se les retengan sus salarios bajo la alegación de que ellos adeudan sumas al patrono por el incumplimiento de sus deberes.

La contensión de la parte demandada es que el demandante renunció a su salario al marcharse de la empresa. Pero ello es contrario a la política pública de nuestra jurisdicción. Un empleado no puede ser penalizado por ejercer su derecho constitucional a escoger libremente su trabajo. Dolphin Int'l of P.R. v. Ryder Truck Lines, 127 D.P.R. 869, 885 (1991).

En su Declaración Jurada, el codemandado Adam C. Sinn alegó que el demandante renunció a su salario y bonificaciones por virtud del "Second Amended & Restated Partnership Agreement" de Raiden Commodities, LP. Este documento no aparece firmado por el demandante. El Artículo 1209 del Código Civil aclara que los contratos "sólo producen efecto entre las partes que los otorgan y sus herederos." 31 L.P.R.A. sec. 3374. Al no haber firmado el documento, el demandante no puede ser obligado a renunciar al cobro de lo que se le adeuda.

La renuncia de derechos nunca se presume. Eastern Sands, Inc. v. Roig Comm. Bank, 150 D.P.R. 703, 720 (1996). Aunque el Artículo 4 del Código Civil reconoce que los derechos se pueden renunciar, 31 L.P.R.A. sec. 4, el Tribunal Supremo de Puerto Rico ha aclarado que, para ser efectiva, una renuncia de derechos debe ser "clara, terminante, explícita e inequívoca. Aunque se concede que puede ser expresa o tácita, la renuncia de derechos en general no se presume y es de estricta interpretación. No es lícito deducirla de expresiones de dudosa significación." Quiñones Quiñones v. Quiñones Irizarry, 91 D.P.R. 225, 266 (1964).

Es un requisito indispensable de toda renuncia que ésta sea clara e inequívoca. Torres Solís et al. v. A.E.E et als., 136 D.P.R. 302, 314-315 (1994); Chico v. Editorial

D AC2016-2144  
Sentencia Sumaria Parcial  
Página 8 de 9

Ponce, Inc., 101 D.P.R. 759, 778 (1973); Mendoza Aldarondo v. Asociación Empleados, 94 D.P.R. 564, 577 (1967).

En este caso, la parte demandada no ha ofrecido ninguna evidencia que tienda a establecer que el demandante renunció a su derecho a cobrar por sus servicios. Dicha renuncia no puede inferirse del hecho de que el demandante haya decidido abandonar la empresa.

La parte demandada alega que desea compensar la deuda del demandante contra los daños que le ocasionó el demandante a las empresas por su conducta torticera. Conforme al Artículo 1150 del Código Civil, para que dos deudas sean compensadas, se requiere que ambas sean líquidas y exigibles. 31 L.P.R.A. sec. 3222. Fuentes Leduc v. Aponte, 63 D.P.R. 194, 199 (1944) (“para que la compensación proceda es necesario que exista un crédito líquido y exigible”).

La deuda de la parte demandada hacia el demandante, según hemos señalado, es líquida y exigible y surge de los servicios prestados por el demandante a las empresas. Esta deuda no puede ser compensada contra los daños y perjuicios que la parte demandada reclama contra el demandante, porque estos daños no constituyen una suma líquida ni son exigibles, hasta tanto el Tribunal los determine y adjudique.

En su oposición a la moción de sentencia sumaria, la parte demandada alega que la declaración jurada del señor Sinn “provee las razones por las cuales al señor de Man no se le adeudan los \$690,847 que éste reclama.” La conclusión del codemandado de que no se le adeuda nada al demandante es una cuestión de derecho que puede ser adjudicada sumariamente por este Tribunal.

Este foro entiende que las razones aducidas por la parte demandada para retenerle al demandante sus ingresos generados para 2015 no es válida. Procede, por lo tanto, que dictemos sentencia sumaria parcial concediendo el remedio solicitado.

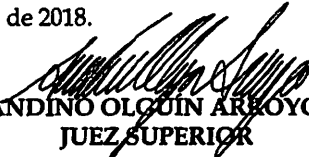
**POR LOS FUNDAMENTOS EXPRESADOS**, se dicta sentencia parcial declarando con lugar la moción de sentencia sumaria parcial presentada por la parte demandante y se ordena a la parte demandada a pagar solidariamente al demandante la suma adeudada de \$690,847 y que le fue retenida al demandante por las

D AC2016-2144  
Sentencia Sumaria Parcial  
Página 9 de 9

demandadas Aspire Commodities, LP y Raiden Commodities, LP. Se dicta sentencia parcial en esta etapa por no existir motivo para posponerla hasta el final del pleito. Tratándose de una controversia sobre el pago de los servicios y bonificaciones de un empleado, el Tribunal fija a la parte demandada honorarios de abogado a favor de la parte demandante en una cuantía del 15% del total, conforme a lo contemplado por la Ley, 32 L.P.R.A. sec. 3115, para un total de \$103,627.05 por concepto de honorarios de abogado. Esta suma formará parte de la sentencia.

**REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE.**

En Bayamón, Puerto Rico, a 27 de diciembre de 2018.

  
f/ANDINO OLGUIN ARROYO  
JUEZ SUPERIOR

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
 TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA  
 SALA SUPERIOR DE BAYAMÓN

PATRICK A.P. DE MAN; MIKA DE  
 MAN (t/c/c MIKA KAWAJIRI-DE MAN  
 O MIKA KAWAJIRI); y la SOCIEDAD  
 LEGAL DE BIENES GANANCIALES  
 COMPUESTA POR AMBOS

Demandantes,

v.

ADAM C. SINN; RAIDEN  
 COMMODITIES, L.P. (t/c/c ASPIRE  
 POWER VENTURES, LP); RAIDEN  
 COMMODITIES 1, LLC; ASPIRE  
 COMMODITIES, L.P.; ASPIRE  
 COMMODITIES 1, LLC; SINN LIVING  
 TRUST y/o GONEMARON LIVING  
 TRUST; ASPIRE COMMODITIES,  
 LLC; ASPIRE COMMODITIES  
 HOLDING COMPANY, LLC; ASPIRE  
 COMMODITIES HOLDINGS, LLC;  
 ASPIRE CAPITAL MANAGEMENT,  
 LLC; COMPAÑÍAS ABC y DEF,

Demandados.

CIVIL NÚM.: D AC2016-2144 (701)

SOBRE:

INCUMPLIMIENTO DE DEBER DE  
 FIDUCIA; INCUMPLIMIENTO DE  
 CONTRATO; DAÑOS Y PERJUICIOS;  
 MALA FE Y DOLO; MALA FE EN LA  
 CONTRATACIÓN;  
 ENRIQUECIMIENTO INJUSTO;  
 FRAUDE DE ACREEDORES VELO  
 CORPORATIVO

**DEMANDA ENMENDADA**

AL HONORABLE TRIBUNAL:

Comparecen los demandantes, Patrick A.P. De Man ("De Man"), Mika De Man (t/c/c Mika Kawajiri o Mika Kawajiri De Man) y la Sociedad Legal de Bienes Gananciales compuesta por ambos, a través de la representación legal que suscribe, y muy respetuosamente exponen, alegan y solicitan:

**I. INTRODUCCIÓN.**

1. El caso de marras está relacionado con un acuerdo verbal entre el co-demandante Patrick De Man y el co-demandado Adam C. Sinn ("Sinn") mediante el cual ambas partes se convirtieron en socios para propósitos de llevar a cabo actividades de trading en mercados especializados. Aunque no existe, como tal, un contrato firmado entre ellos recogiendo los detalles de su relación, la existencia del acuerdo para formar una sociedad surge de las comunicaciones habidas por las partes, así como por la conducta de éstas y modo de conducir sus actividades de negocios.

2. El Sr. De Man y el Sr. Sinn son ambos residentes de Puerto Rico. El Sr. Sinn goza de un decreto bajo la Ley 22 de 17 de enero de 2012, el cual le requiere establecer su residencia legal y contributiva en Puerto Rico. El Sr. Sinn tiene una residencia en Dorado, pero la parte demandante entiende que el Sr. Sinn ha incumplido con los requisitos que le exige la Ley local.

3. El Sr. Sinn conduce sus negocios mediante un grupo empresarial que está compuesto por las entidades codemandadas y posiblemente otras de nombre desconocido. El grupo empresarial opera como si fuera una sola persona sin observar las formalidades corporativas propias de cada empresa. El Sr. Sinn tampoco observa la debida separación entre su patrimonio y el de las empresas, las que en todo momento han operado como un *alter ego* suyo.

4. El Sr. De Man se convirtió en socio limitado ("limited partner") en Raiden Commodities, LP t/c/c Aspire Power Ventures, LP ("Raiden LP")<sup>1</sup> y Aspire Commodities, LP ("Aspire LP"). Raiden Commodities 1, LLC ("Raiden 1") es el socio administrador ("general partner") de Raiden LP. Aspire Commodities 1, LLC ("Aspire 1") es el socio administrador de Aspire, LP. Todas estas entidades hacen o hacían negocios en Puerto Rico. Raiden 1 y Aspire 1 gozan de un decreto de exención contributiva bajo la Ley 20 de 17 de enero de 2012 y administran o administraban a las otras empresas desde Puerto Rico. El Sr. Sinn también emplea a Aspire Capital Management, LLC ("Aspire CM") para propósitos de sus negocios en Puerto Rico. Las empresas mencionadas funcionan en coordinación con Sinn Living Trust y/o Gonemaroon Living Trust.

5. El Sr. Sinn empleaba a Aspire LP como vehículo principal para el manejo del capital del grupo corporativo. En diciembre de 2017, luego del comienzo de este litigio, la parte demandada terminó a Aspire LP. No obstante, dicha entidad conserva su personalidad jurídica para propósitos de este litigio, 14 L.P.R.A. sec. 3708, y la determinación de su responsabilidad.

---

<sup>1</sup> Luego del comienzo del litigio, Raiden LP cambió su nombre a Aspire Power Ventures, LP. Véase, *infra*.

6. Contemporáneamente con la terminación de Aspire LP, a finales de 2017, la parte demandada estableció a la codemandada Aspire Commodities, LLC ("Aspire LLC"): Aspire LLC es una entidad organizada bajo las leyes de Delaware. La parte demandada también estableció otra entidad en Delaware, Aspire Holding Company, LLC, ("Aspire HC") para actuar como agente general de Aspire LLC. La parte demandada transfirió el capital y operaciones de Aspire LP a Aspire LLC. La terminación de Aspire LP y la transferencia del capital y operaciones de Aspire LP a Aspire LLC y Aspire HC constituye una transacción en fraude de acreedores, dirigida a evitar que la parte demandante pueda cobrar por sus derechos.

7. La parte demandada ha incumplido sus obligaciones contractuales con el Sr. De Man y le ha ocasionado daños. La parte demandada también ha incurrido en conducta torticera hacia la parte demandante y ha actuado de forma fraudulenta y de mala fe.

8. A mediados de 2016, De Man solicitó a Sinn que honrara sus promesas con respecto a su participación social. Sinn se negó y retuvo injustificadamente \$690,847 debidos a De Man como compensación por su trabajo. El propósito de Sinn fue presionar a De Man y privarlo del dinero necesario para dedicarse a otros negocios. Sinn ha causado que no se le pague a De Man las cantidades vencidas, líquidas y adeudadas, lo cual, además de constituir un incumplimiento del acuerdo entre las partes, constituye un incumplimiento de sus deberes fiduciarios hacia De Man.

## **II. PARTES.**

9. El Sr. De Man y su esposa Mika De Man son mayores de edad y residentes en Dorado, Puerto Rico. Tienen dos hijos. Su dirección y teléfono, para fines de notificación, son: 554 Corredor del Bosque, Urb. Sabanera Dorado, Dorado, Puerto Rico 00646; (939) 240-3510.

10. Raiden LP es una sociedad limitada originalmente establecida en Islas Vírgenes, y administrada por Raiden 1 desde Dorado, Puerto Rico. El demandante es socio en Raiden LP. Luego de surgir la controversia, la parte



demandada "trasladó" Raiden LP a Tejas. La parte demandante también advino en conocimiento de que, en diciembre de 2017, los demandados cambiaron el nombre de Raiden LP a Aspire Power Ventures, LP. El traslado y cambio de nombre son transacciones en fraude de acreedores, dirigidos a evitar que la parte demandante pueda cobrar por sus derechos. No obstante, Raiden LP todavía conduce una parte significativa de sus actividades en Puerto Rico directamente y por conducto de Raiden 1.

11. Raiden 1 es una compañía de responsabilidad limitada organizada bajo las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, con lugar principal de negocios en Dorado. El demandante De Man es dueño del 50% de los intereses de participación en Raiden 1, pero sin derecho a voto. El codemandado Sinn es titular del resto de la empresa y controla dicha compañía, en la cual actúa como oficial ejecutivo. Raiden 1 tiene deberes de fiducia hacia el Sr. De Man.

12. Aspire LP era una sociedad limitada organizada bajo las leyes de Tejas y administrada por Aspire 1 desde Dorado Puerto Rico. El demandante De Man es socio en Aspire LP. Aspire LP conducía una parte significativa de sus actividades en Puerto Rico directamente y por conducto de Aspire 1. Aspire LP fue terminada en diciembre de 2017 y su capital y actividades fueron transferidos a Aspire LLC y a Aspire HC. Esta transacción fue en fraude de acreedores, dirigida a evitar que el demandante pudiera hacer valer sus derechos.

13. Aspire 1 es una compañía de responsabilidad limitada organizada bajo las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, con lugar principal de negocios en Dorado. El codemandado Sinn controla Aspire 1 en virtud de su participación mayoritaria y sus poderes como oficial ejecutivo de Aspire 1. Aspire 1 tiene deberes de fiducia hacia el Sr. De Man, quien es socio en dicha empresa.

14. Aspire LLC es una entidad organizada bajo las leyes de Delaware. Aspire LP trasladó su capital y operaciones a Aspire LLC. Esta es una transacción en fraude de acreedores.

15. Aspire HC es una entidad organizada bajo las leyes de Delaware que actúa como agente general de Aspire LLC. Aspire HC ha sido autorizada a hacer negocios en Puerto Rico bajo el nombre Aspire Commodities Holdings, LLC.

16. Aspire CM es una compañía de responsabilidad limitada autorizada a conducir negocios en Puerto Rico que es controlada por el Sr. Sinn y forma parte de su grupo corporativo. Sinn utiliza a Aspire CM para conducir sus negocios en Puerto Rico.

17. Las Compañías ABC y DEF son entidades de nombre desconocido que forman parte del grupo corporativo del Sr. Sinn y que son empleadas por éste para conducir sus negocios. Se las designa bajo nombre ficticio por desconocerse su verdadera identidad.

18. El Sinn Living Trust y/o el Gonemaroon Living Trust son fideicomisos organizados bajo las leyes de Tejas. Sinn es el principal beneficiario del Sinn Living Trust y/o el Gonemaroon Living Trust y es el fiduciario ("trustee") de los fideicomisos, por lo cual tiene control gerencial de los mismos. La parte demandada ha representado que el Sinn Living Trust y el Gonemaroon Living Trust son una misma entidad. Alternativamente, se les demanda a ambos, por constituir parte del grupo corporativo del Sr. Sinn. El Sinn Living Trust y/o el Gonemaroon Living Trust, y Sinn son los beneficiarios principales de las demás entidades demandadas.

19. Sinn es un individuo que es mayor de edad y tiene residencia en Dorado, Puerto Rico. Sinn goza de un decreto de exención contributiva bajo la Ley 22 de 17 de enero de 2012, la que le requiere mantener su residencia legal y contributiva en Puerto Rico.

20. Raiden LP, Aspire LP, Raiden 1, Aspire 1, Aspire CM, Aspire LLC, Aspire HC, Sinn Living Trust y/o Gonemaroon Living Trust, y Adam C. Sinn tienen presencia en Puerto Rico. Las empresas tienen dicha actividad a través de sus actividades de negocio, así como por la gestión del codemandado Sinn desde Puerto Rico. De hecho, el grupo corporativo no tiene otro lugar de

negocios que no sea Puerto Rico. Tanto Raiden 1 como Aspire 1 y, posiblemente, Aspire CM y Aspire HC son beneficiarios de decretos de exención contributiva bajo la Ley 20 de 17 de enero de 2012. Sinn es beneficiario de un decreto de exención bajo la Ley 22 de 17 de enero de 2012.

21. Según indicado, todas las entidades del grupo empresarial del Sr. Sinn operan como si fueran una sola persona sin observar las formalidades corporativas propias de cada empresa. El Sr. Sinn tampoco observa la debida separación entre su patrimonio y el de las empresas, las que en todo momento han operado como un *alter ego* suyo.

### **III. HECHOS.**

22. El demandante De Man, quien es de nacionalidad holandesa, obtuvo una maestría y doctorado en ingeniería química del Massachusetts Institute of Technology ("M.I.T."), así como una maestría en administración de empresas de dicha institución. Terminó sus estudios en 2006. En ese momento, se convirtió en asociado en la oficina de Nueva York de la empresa de venta de valores Lehman Brothers ("Lehman"). Trabajaba en el comercio de contratos de electricidad ("commodities trading").

23. En el 2007, De Man conoció al demandado Sinn, quien también era asociado en Lehman. Lehman y Sinn trabajaron juntos, primero en Nueva York y luego en Houston. Manejaban el mercado de ERCOT ("Electric Reliability Council of Texas") de Tejas. Dentro de Lehman, eran los responsables de negociar en el mercado de electricidad de Tejas.

24. El trasfondo cuantitativo de De Man resultó ser complementario al conocimiento de Sinn. De Man estructuró los procesos de trabajo y creó la infraestructura necesaria para las operaciones del comercio en ERCOT, lo que permitió a la pareja ser exitosa.

25. Lehman quebró en septiembre de 2008. De Man consiguió un nuevo empleo en Lehman Brothers Holdings, Inc. en Nueva York trabajando con el caudal de quiebra de la entidad. En 2009, consiguió empleo con RBS

Semprea Commodities ("Sempra"), una entidad que hacía negocios desde Connecticut.

26. Sinn permaneció en Houston y decidió establecer una operación independiente para el mercadeo de futuros de electricidad. Inicialmente, Sinn registró su entidad como Aspire CM. Posteriormente, Sinn trasladó las actividades de Aspire CM a Aspire LP.

27. Las actividades de Sinn se concentraban en el mercado de futuros. No obstante, Sinn tenía interés en mercadear "financial transmission rights" ("FTRs") y productos virtuales ("Virtuals").<sup>2</sup> Sinn no tenía el conocimiento para mercadear estos productos. Mientras estuvo en Sempra, De Man aprendió a traficar exitosamente FTRs y Virtuals.

28. Durante este período, las partes se mantenían en comunicación. Sinn invitó a De Man a formar un negocio juntos. Como parte de este diálogo, el 20 de septiembre de 2010, Sinn expresó que: "It would be a privilege to get an arrangement worked out". El 30 de septiembre de 2010, Sinn le dijo a De Man que "I view this as more of a partnership".

29. A finales de 2010, Sinn decidió crear una sociedad nueva con el propósito de mercadear FTRs y Virtuals, y le pidió a De Man que sugiriera un nombre para la nueva compañía. El nombre recomendado por De Man fue "Raiden Commodities". Sinn acogió esta recomendación. Aunque inicialmente las partes consideraron establecerse en Islas Virgenes, finalmente optaron por establecer su base de operación en Puerto Rico, para aprovechar los beneficios contributivos de las leyes 20 y 22.

30. De Man dejó Sempra para unirse a Sinn en abril de 2011. La decisión de De Man de asociarse con Sinn conllevaba un riesgo reputacional significativo porque Sinn era un negociante pequeño desconocido en el

---

<sup>2</sup> Los Financial Transmission Rights o FTRs son contratos financieros que dan derecho al tenedor a una serie de ingresos o cargos basados en las diferencias congestión de precio por hora de un día adelantado ("day-ahead") a lo largo de un trayecto de energía. Se utilizan para permitir a los participantes del mercado compensar las pérdidas potenciales ("hedge") relacionadas con el riesgo de precio de vender energía a la red. Las transacciones virtuales son un conjunto de licitaciones y ofertas sometidas en el mercado de un día ("day-ahead market") por adelantado que asumen posiciones financieras en ese mercado sin la intención de efectivamente entregar o consumir energía en el mercado de tiempo real ("real time market").

mercado. Su asociación con el Sr. Sinn requirió a De Man dejar una posición estable y lucrativa para asumir una posición donde su compensación estaba sujeta a riesgos. De Man también tuvo que eventualmente mudarse a Puerto Rico con su familia, lo que ha conllevado gastos personales. Descansando en las promesas de Sinn, De Man aceptó los riesgos a cambio de la expectativa de convertirse en socio capital y ser recompensado materialmente en la medida en que la sociedad fuera exitosa o se vendiera.

31. Sinn y De Man acordaron que Sinn proporcionaría el capital requerido para el negocio de mercadear electricidad mientras que De Man contribuiría sus conocimientos, esfuerzos, experiencias y habilidades. Además, acordaron que inicialmente De Man recibiría (como compensación inicial) el 30% de las ganancias generadas por su propia negociación en el mercado de electricidad. De igual manera, Sinn le prometió a De Man hasta el 50% de la titularidad en Raiden LP.<sup>3</sup>

32. De Man había comenzado a trabajar bajo el programa de visa H-1B. Bajo dicho programa, De Man tenía que ser un empleado asalariado y existían además ciertas restricciones en cuanto a que fuera dueño de la compañía que patrocinaba su visa. En vista de esto, De Man y Sinn acordaron que De Man inicialmente sería empleado de Aspire LP y que, cuando su estatus de visado lo permitiera, se formalizaría el acuerdo de sociedad.

33. A finales de 2011, Sinn le pidió a su abogado, George Kuhn, que redactara un acuerdo que incluyera los detalles de su relación con De Man. Ese borrador de acuerdo reconocía el derecho de De Man sobre el 50% de Raiden. Después de realizar ediciones y sugerencias, De Man envió el documento revisado a Sinn, pero éste no lo firmó. No obstante, Sinn le aseguró a De Man que ellos eran socios y que eventualmente se formalizaría el contrato.

---

<sup>3</sup> En otras palabras, De Man tendría derecho a recibir el 50% de las ganancias generadas por el negocio de Raiden en general y no sólo un porcentaje de las ganancias generadas en su actividad comercial individual.

34. Gracias a las actividades de De Man, el negocio prosperó: las estrategias de tráfico de De Man fueron inmediatamente exitosas y generaron ganancias significativas para Sinn.

35. Una vez De Man comenzó a laborar con Sinn, éste fue capaz de expandir los negocios de las sociedades y alquiló espacio de oficina adicional y contrató a varios otros comerciantes. Este crecimiento empresarial generó necesidades administrativas nuevas substanciales. A petición de Sinn, De Man dedicó tiempo y esfuerzo sustancial a incorporar e integrar efectivamente a cada uno de los nuevos empleados a la operación y a crear un andamiaje gerencial y administrativo. Estos esfuerzos administrativos y gerenciales, típicos de un socio o dueño, consumían mucho del tiempo de De Man y le impedían dedicarse de lleno a sus actividades de mercado que era lo que le generaba ingresos.

36. Sinn y sus empresas utilizaban las ganancias atribuibles al tráfico de De Man en sus operaciones como si fueran parte del capital de la sociedad. Este "capital" de De Man se empleaba para satisfacer las requisiciones de colateral adicional o "margin calls" del mercado de ERCOT. No obstante, las contribuciones de capital que hizo De Man a las sociedades no se le reconocieron formalmente.

37. Durante el 2013, De Man continuó teniendo éxito en sus operaciones y culminó el año con más de \$2 millones de dólares en ganancias acumuladas. Finalmente, durante el 2014, De Man decidió retirar una parte de las ganancias que se habían acumulado en su cuenta de capital. A pesar de estos retiros, sus ganancias acumuladas y no distribuidas fueron de \$2 millones de dólares para finales del 2014.

38. Para el año 2014, Sinn reconoció el estatus de De Man como socio limitado en Aspire LP y Raiden LP, y le requirió a los contadores de la compañía a preparar el Anexo K-1s ("Form K-1") para De Man. Esos K-1s reflejaban que De Man era, en su capacidad individual, un socio tanto en

Raiden LP como en Aspire LP, y que tenía cuentas de capital en cada entidad respecto de las cuales ya había recibido distribuciones.

39. De ordinario, en un banco o en un fondo de cobertura ("*hedge fund*"), un comerciante puede concentrar toda su atención en su gestión comercial ya que la infraestructura administrativa, operacional, financiera y tecnológica son manejadas por personal especializado en estos menesteres, también conocido como "back" y "middle office". Ni Aspire LP ni Raiden LP contaban con esa infraestructura gerencial. Por tanto, Sinn le solicitó a De Man que asumiera la responsabilidad absoluta de estas funciones críticas y que supliera la infraestructura administrativa y gerencial que las empresas no tenían. Sinn le volvió a asegurar a De Man que tendría el derecho de obtener una participación societaria del 50% en los negocios. De Man aceptó descansando en las promesas de Sinn y asumió las funciones necesarias, a costa de él llevar a cabo menos ventas para sí.

40. De Man le reclamaba a Sinn que se documentara y formalizara la relación. Sinn aplazaba la discusión del tema, pero reafirmando sus promesas.

41. En 2013, Sinn instruyó a Kyle Carlton, un abogado de Texas, a poner en orden los acuerdos de la titularidad y operación de múltiples entidades controladas por Sinn, incluyendo Aspire LP, Raiden LP, Aspire 1 y Raiden 1. Por razones que aún no son claras, Carlton tardó en realizar las tareas que le habían sido asignadas.

42. En junio de 2015, cuando De Man inquirió acerca del estatus del acuerdo de participación societaria de Raiden LP, Kyle Carlton respondió: "*I have drafted up the documents, but I need to check over it one more time. I should be able to knock this out later this week / early next week. It is the last piece in Adam's puzzle.*" De Man nunca recibió ese borrador.

43. En marzo del 2016, De Man recibió memorandos internos dirigidos a los "*Limited Partners*" de Aspire LP y Raiden LP. Cada uno de los memorandos internos fueron preparados y dirigidos por Kyle Carlton, Barry Hammond y el Sr. \_\_\_\_\_ Schieffer con copia a Sinn. Al igual que Carlton,

Barry Hammond era abogado de Sinn y de sus empresas. El Sr. Schieffer era su contable externo. De Man también recibió a principios del 2016 un Anexo K-1 reflejando su participación en la titularidad de Raiden LP y sus ganancias correspondientes al 2015. No obstante esto, Sinn continuaba evadiendo la discusión del estatus de De Man como socio.

44. Ya para mediados de 2016, De Man estaba extremadamente frustrado debido a la actitud evasiva de Sinn. De Man se convenció de que Sinn no tenía intención de honrarle su participación societaria del 50%. En vista de todo lo anterior, De Man determinó terminar su relación con Sinn. De Man solicitó una distribución de su capital que aún mantenía dentro de Raiden LP, ascendente a \$690,847.00. Estos fondos habían sido reportados al gobierno federal en el formulario de contribución de impuestos en el Anexo K-1 para el año calendario 2015 y, por tanto, eran propiedad de De Man. Sinn se rehusó a entregar a De Man su dinero. A De Man se le requirió aceptar un acuerdo de separación que contenían una serie de cláusulas y condiciones que De Man entendía eran improcedentes. Como De Man no quiso firmar el acuerdo, Sinn le retuvo el pago de sus haberes en la empresa.

45. Para presionar a De Man, Sinn presentó una demanda en su contra en septiembre del 2016 en el Condado de Harris (Houston), Tejas. Esta demanda fue oportunamente desestimada.

46. En julio de 2016, a través de sus abogados, De Man envió a Sinn una carta mediante la cual exigía el pago de los dineros retenidos ilegalmente. Sinn nunca respondió. En su lugar, Sinn provocó que Raiden LP se domiciliara como una sociedad limitada de Tejas. Posteriormente, Sinn causó que Raiden LP cambiara su nombre a Aspire Power Ventures, LP. El propósito de esta transferencia y cambio de nombre es evitar que el demandante ejerza sus derechos. Luego de presentada esta demanda, Sinn terminó a Aspire LP sin informarlo al Tribunal, y estableció a Aspire LLC y Aspire HC. El capital y operación de Aspire LP fue transferido a Aspire LLC. Esta fue una transacción en fraude de acreedores con el propósito de evitar que el demandante pueda



cobrar las ganancias que se le deben. Sinn, actuando directamente, o a través del Sinn Living Trust y/o Gonemaroon Living Trust u otra entidad, modificó unilateralmente el acuerdo operacional de Raiden 1 para eliminar la participación del demandante.

**IV. CAUSAS DE ACCIÓN.**

**A. PAGO DE HABERES Y SUMAS ADEUDADAS.**

47. Se adoptan por referencia las alegaciones 1-46.

48. Al demandante se le adeudan \$690,847 por concepto de trabajo realizado y no pagado y o de comisiones adeudadas por sus actividades de venta de valores. La parte demandada viene obligada a satisfacer esta cantidad al demandante, más honorarios de abogado sobre dicha cuantía, conforme a lo dispuesto por ley, 32 L.P.R.A. sec. 3115.

**B. INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO, APROPIACIÓN DE PARTICIPACIÓN Y CONVERSIÓN.**

49. Se adoptan por referencia las alegaciones 1-46.

50. Sinn y las empresas co-demandadas han incumplido el acuerdo mediante el cual el demandante se convirtió en dueño del 50% del negocio. Al demandante se le adeudan las ganancias correspondientes por su participación, las que se estiman en una suma no menor de \$15,000,000.

51. La parte demandada se ha apropiado de manera ilegal de la participación del demandante en las empresas, la que corresponde al 50%.

52. El demandante tiene una causa de acción por daños y perjuicios por incumplimiento de contrato. El demandante tiene derecho a que se le compensen sus daños los que ascienden a la suma mencionada de \$15,000,000. La responsabilidad de los distintos codemandados es solidaria porque todos operan como una sola entidad.

**C. DEBERES FIDUCIARIOS.**

53. Se adoptan por referencia las alegaciones 1-46.

54. Sinn y los demás Demandados, todos los cuales operaban como una sola unidad de negocios, le deben a De Man deberes fiduciarios de lealtad,

cuidado, trato justo, honestidad y transparencia, cada uno de los cuales éstos han violado. Estas violaciones de los deberes fiduciarios han sido causa directa y eficiente de los daños causados a los demandantes, incluyendo, sin limitarse; a la pérdida de participación societaria en Raiden LP y el resto del negocio, pérdidas de oportunidad de empleo y angustias mentales y emocionales.

55. Sinn, en su capacidad personal, tiene deberes fiduciarios para con De Man porque fue, durante los momentos relevantes, socio administrador, oficial ejecutivo y/o socio mayoritario de Raiden LP y Aspire LP; así como también, de sus respectivos socios administradores, Raiden 1 y Aspire 1. Sinn también controla Aspire CM, Aspire LLC, Aspire HC y al Sinn Living Trust y/o Gonemaroon Living Trust. De la misma manera, Sinn, como ejecutivo y persona clave dentro de su grupo empresarial, incluyendo a Raiden LP, violó directamente sus obligaciones fiduciarias (entre otras cosas) causando que los otros Demandados incumplieran sus obligaciones legales de honrar el acuerdo de emitir a De Man la participación societaria de 50% en Raiden LP y el grupo empresarial.

56. Los daños ocasionados a la parte demandante ascienden a \$15,000,000.

**D. INCUMPLIMIENTO DE ACUERDO OPERATIVO.**

57. Se adoptan por referencia las alegaciones 1-46.

58. Sinn, directamente y/o a través de Sinn Living Trust, ha causado que el Acuerdo de Operativo de Raiden 1 fuera modificado para eliminar la participación a De Man en Raiden 1 sin justa compensación y/o consentimiento.

59. Esta conducta ha ocasionado daños y perjuicios al demandante, los que se estiman en una cantidad no menor a \$1,000,000.

**E. FRAUDE DE ACREEDORES.**

60. Se adoptan por referencia las alegaciones 1-46.

61. La transferencia del capital y operaciones de Aspire LP a Aspire LLC y a Aspire HC, y la transferencia de Raiden LP a Tejas y su cambio de nombre a Aspire Power Ventures, LP constituyen transacciones en fraude de acreedores dirigidas a evitar que el demandante pueda hacer efectivos sus derechos de propiedad sobre el 50% de la empresa.

62. Las partes codemandadas responden a la parte demandante por esta actuación. En particular, Aspire LLC y Aspire HC responden solidariamente ante la parte demandante por los \$15,000,000 que vale su participación en el negocio.

63. La parte demandada responde solidariamente por la transferencia de Raiden LP a Tejas y su cambio de nombre. Los demandados responden solidariamente ante la parte demandante por los \$15,000,000 que vale su participación en el negocio.

**F. DAÑOS Y PERJUICIOS.**

64. Se adoptan por referencia las alegaciones 1-46.

65. La conducta intencional de todos los Demandados ha causado pérdidas de oportunidades de negocio, daños emocionales y angustias mentales sustanciales a De Man, la Sra. De Man y a la Sociedad Legal de Bienes Gananciales compuesta por De Man-Kawajiri.

66. De Man y la Sra. De Man han sufrido daños como resultado de las acciones y omisiones intencionales de los Demandados. Estos daños ascienden a no menos de \$1,000,000. Además, las actuaciones de los Demandados le causaron significativas mermas económicas a los Demandados y pérdidas en oportunidades de negocio que se valoran en una suma no menor de \$10,000,000.

**G. MALA FE, INCUMPLIMIENTO CON LA OBLIGACIÓN DE NEGOCIAR DE BUENA FE, ENRIQUECIMIENTO INJUSTO.**

67. Se adoptan por referencia las alegaciones 1-46.

68. Los Demandados actuaron de mala fe al inducir al demandante a colocarse en una situación de desventaja, aportando esfuerzo y capital, bajo la

representación de que él era dueño del 50% del negocio. Los demandados actuaron de mala fe al incumplir sus obligaciones legales con los Demandantes con respecto a la emisión de los intereses societarios prometidos a De Man en Raiden LP.

69. Suponiendo, en la alternativa, que el demandante no llegó a adquirir título sobre el 50% de participación que le fue prometido, por no haberse otorgado la escritura correspondiente, la parte demandada actuó de manera torticera al negociar de mala fe y ocasionar daños a la parte demandante, al representar que el negocio se formalizaría, para luego retractarse de dicha representación.

70. La parte demandada responde ante el demandante por los daños ocasionados, los que se valoran en \$15,000,000, que es el valor de la participación y ganancias que le fueron prometidas al demandante y que éste hubiera obtenido.

71. La parte demandada también responde a la parte demandante por enriquecimiento injusto. Los demandados se enriquecieron injustamente a costa del esfuerzo y dinero aportado por el Sr. De Man, basado en las representaciones que se hicieron a éste de que él era dueño del 50% de la participación en el negocio. La parte demandada responde solidariamente al demandante por los daños sufridos, los que se valoran en \$15,000,000, según antes indicado.

#### **H. VELO CORPORATIVO.**

72. Se adoptan por referencia las alegaciones 1-46.

73. La parte demandada utiliza el velo corporativo de sus empresas de forma fraudulenta para evitar el cumplimiento de obligaciones legales. Se solicita del Tribunal que rasgue el velo corporativo de las distintas empresas y que las condene a todas solidariamente a satisfacer las obligaciones existentes con el demandante.

74. Se alega, además, que el demandado Adam C. Sinn no guarda la debida separación entre su patrimonio y el de su grupo corporativo. Se solicita

del Tribunal que imponga al demandado las obligaciones incurridas por sus empresas y viceversa, y que trate a todos los demandados como un solo individuo.

**POR TODO LO CUAL**, Patrick A.P. De Man y Mika De Man y la respetuosamente, solicitan de este Honorable Tribunal que declare **HA LUGAR** la presente demanda enmendada y, en su consecuencia, conceda los remedios solicitados en las causas de acción formuladas en esta Demanda, con cualquier otro pronunciamiento que resulte procedente en derecho y que éste Tribunal tenga a bien formular.

**RESPETUOSAMENTE SOMETIDA.**

CERTIFICO: Haber notificado copia fiel y exacta del presente escrito al Lcdo. Alfredo F. Ramírez Macdonald ([alfredo.ramirez@oneillborges.com](mailto:alfredo.ramirez@oneillborges.com)), Lcda. Ana M. Rodríguez Rivera ([ana.rodriguez@oneillborges.com](mailto:ana.rodriguez@oneillborges.com)) y Lcdo. Arturo L.B. Hernández González ([arturo.hernandez@oneillborges.com](mailto:arturo.hernandez@oneillborges.com)), O'NEILL & BORGES, 250 Avenida Muñoz Rivera, Suite 800, San Juan, Puerto Rico 00918-1813.

En San Juan, Puerto Rico, a 11 de enero de 2019.

BAUZÁ, BRAU, IRIZARRY,  
OJEDA & SILVA  
PO Box 13669, Santurce Station  
San Juan, Puerto Rico 00908  
Tel.: (787) 710-8262  
Directo: (787) 723-8754  
Fax: (787) 282-3672



GERMAN J. BRAU  
Colegiado Núm. 9710  
T.S.P.R. Núm. 7514  
[german.brau@bioslawpr.com](mailto:german.brau@bioslawpr.com)

# **Exhibit 3**

## **AFFIDAVIT OF ADAM SINN**

I affirm, under the penalties for perjury, that the following representations are true:

1. I am an adult of sound mind, competent to testify to the matters in this affidavit.
2. I have personal knowledge of the facts asserted in this affidavit.
3. I own and operate the entities identified in this action as Raiden Commodities, L.P.

and Aspire Commodities, L.P.

4. Raiden trades various financial products offered within ERCOT. Those transactions are made, paid for and closed, through an account Raiden maintains with ERCOT. Without use of that account, Raiden and will be prevented from conducting business, which could cost Raiden tens of thousands of dollars, and potentially millions of dollars. Additionally, if Raiden cannot conduct its business, Raiden's traders, who earn commissions, cannot earn a living.

5. I have no intent, and have never had any intent, to hide Raiden's assets to otherwise protect them from the partial summary judgment Mr. DeMan obtained in Puerto Rico. I have no intent for Raiden to cease its business, including its trading within ERCOT and will not do so during the pendency of this action, at least.

6. Aspire Commodities did not attempt to hide its assets or insulate them from judgment, as Mr. DeMan accuses. Rather, it simply changed from a Texas limited partnership to a Delaware limited liability company and changed its name. Nothing more.

7. I will cause the amount of the Puerto Rico summary judgment order (\$794,474.05) to be placed into a segregated account with JPMorgan Chase. For myself and my companies, I agree not to transfer or withdraw any portion of the money in this segregated account without prior Court approval.

8. Raiden and Aspire currently have far in excess of the funds necessary to satisfy Mr. DeMan's partial judgment, if ordered to pay it.

9. Mr. DeMan has a lien on my home in Puerto Rico. The home is valued at approximately three-million-five-hundred-thousand dollars. There is no outstanding debt on the home.




VERIFICATION

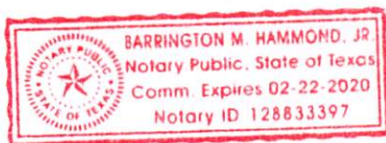
STATE OF TEXAS       §  
                                  §  
HARRIS COUNTY       §

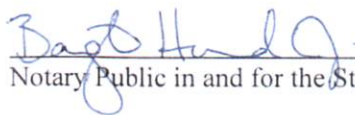
Before me, the undersigned notary, on this day personally appeared Adam Sinn, the affiant, whose identity is known to me. After I administered an oath, affiant testified as follows:

My name is Adam Sinn. I am capable of making this verification. I have read the Emergency Motion to Dissolve or Modify Temporary Restraining Order. The facts stated in it are within my personal knowledge and are true and correct.

  
\_\_\_\_\_

Sworn to and subscribed before me by Adam Sinn on December 16, 2019.



  
\_\_\_\_\_

Notary Public in and for the State of Texas